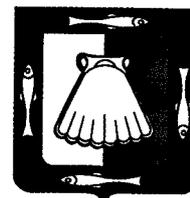




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 2075. - Se reforman la fracción XIX del artículo 54 y la fracción XIX del artículo 55 ambos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur.	1
DECRETO NÚMERO 2076. - Se adicionan los párrafos Sexto y Séptimo al Numeral 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.	5
ACUERDO Mediante el cual se da a conocer el Importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2013.	9
CONVENIO DE COORDINACIÓN para el Desarrollo y Operación de la Fase Vacacional 2012 y campamento, dentro del marco del programa "Escuela Siempre Abierta".	15
CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN para el Desarrollo de los Programas: A) Programa Escuelas de Calidad, B) Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, C) Programa de Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, D) Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familia Jornaleras Agrícolas Migrantes, E) Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, F) Programa Nacional de Lectura, G) Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, H) Programa Escuelas de Tiempo Completo, I) Programa de Escuela Segura, J) Programa Habilidades Digitales para Todos, y K) Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje Concursable, y Anexo 1, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.	36
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN BAJA CALIFORNIA SUR.	
MANUAL DE VIÁTICOS	50
H. XIV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR	
ACUERDO DE CABILDO La Creación del Instituto Municipal de la Juventud de Comondú, B. C. S.	54
H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	
CERTIFICACIÓN No. 265-XXXIII-2013. - Se Dictamina la aprobación para asignar la Nomenclatura Oficial a las vialidades del Fraccionamiento "Monte Real Residencial, Fase IV, Segunda Etapa", ubicado en San José del Cabo, B. C. S.	55

<u>CERTIFICACIÓN No. 268-XXXIII-2013.</u> - Se Autoriza de conformidad con la legislación aplicable, la desincorporación del dominio privado, de una superficie de 2,000 metros cuadrados, del predio con clave catastral número 402-001-3072, del Plano Oficial de Cabo San Lucas, B. C. S.	55
<u>CETIFICACIÓN No. 270-XXXIII-2013.</u> - Se Dictamina la aprobación para asignar la Nomenclatura Oficial del Desarrollo Condominal "Puerta Real, Segunda Etapa", ubicado dentro del Fraccionamiento Monte Real Residencial Fase IV, en San José del Cabo, B. C. S.	56
<u>CERTIFICACIÓN No. 272-XXXIII-2013.</u> - El H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., con fundamento en el Artículo 135 del Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, B. C. S., Aprueba la Recepción Individualizada y únicamente de los Servicios de Alumbrado Público y Recolección de Basura de conformidad al Dictamen Técnico de factibilidad emitido por la Dirección General Municipal de Servicios Públicos Municipales, respecto del Fraccionamiento denominado Country del Mar desarrollo por CASAS ICI S.A. de C.V., en San José del Cabo, B. C. S.	56
<u>ESTADO DE ACTIVIDADES</u> del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.	58

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

<u>PROPUESTA.</u> - Se autoriza el nombramiento para los cargos de Directora General de Desarrollo Social y de los Directores Generales de Catastro y de Desarrollo Económico del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.	59
<u>EDICTO.</u> - Se notifica a propietarios y/o poseedores de vehículos depositados en los corralones denominados "Manuel Márquez de León", "Los Planes" y "El Progreso", la existencia de créditos fiscales y la omisión en el pago de obligaciones fiscales; de los cuales se desconoce su domicilio cierto y exacto.	62

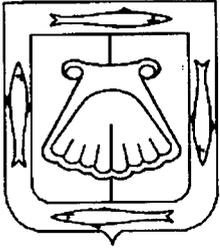
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN - CAMARA DE DIPUTADOS

<u>ACUERDO</u> por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2013.	76
---	----

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

<u>ACUERDO</u> Integral para el Desarrollo Social incluyente que celebran, por una parte, el Gobierno Federal y por la otra el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.	84
--	----

AVISOS Y EDICTOS



PODER EJECUTIVO

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2075

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMAN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 54 Y LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 55 AMBOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman la fracción XIX del artículo 54 y la fracción XIX del artículo 55 ambos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.- Las comisiones permanentes serán:

I a las XVIII. . . .

XIX.- DE IGUALDAD DE GÉNERO.

XX a XXVII.

ARTÍCULO 55.- Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

I a las XVIII. . . .

XIX.- DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

XX a XXVII.

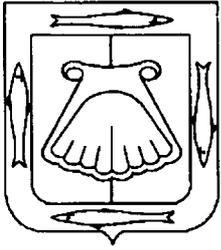
TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013.

**DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA
PRESIDENTE**


**DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO
SECRETARIA**



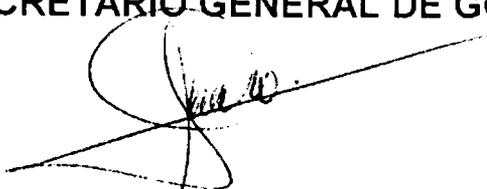
PODER EJECUTIVO

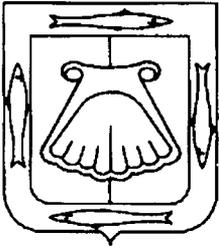
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ARMANDO MARTÍNEZ VEGA



PODER EJECUTIVO

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2076

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEXTO Y SEPTIMO AL NUMERAL 9° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO. Se adicionan los párrafos sexto y séptimo al numeral 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur para quedar en los siguientes términos:

9°.-.....

.....

.....

.....

.....

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velara y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño de ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.



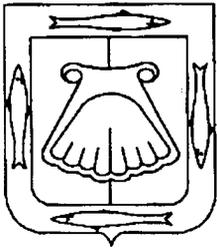
TRANSITORIO:

UNICO.-El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013.

**DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA
PRESIDENTE**


**DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO
SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

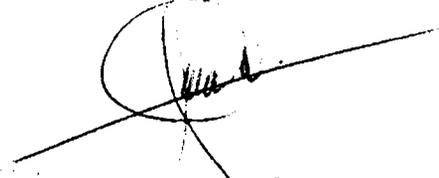
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

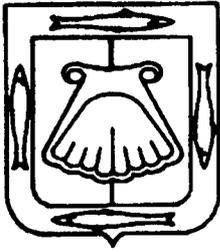


MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

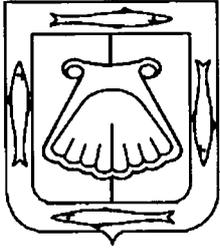


ARMANDO MARTÍNEZ VEGA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.



PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES II Y XLVI; 80 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 8, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y

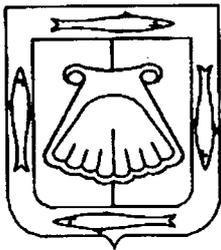
CONSIDERANDO

Que el Artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece la obligación a mi cargo de cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales.

Que el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

Que dentro de este mismo Artículo en el último párrafo establece la obligación de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a los Municipios.

Que en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en sus Artículos 3, 4, 5, 6, 8 y 8 Bis, se establecen los criterios para la distribución a los Municipios de las participaciones federales, se emite el siguiente



PODER EJECUTIVO

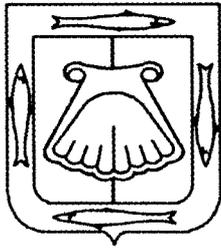
ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.

PRIMERO.- Se acuerda y se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2013.

SEGUNDO.- El importe total entregado durante el primer trimestre del ejercicio fiscal del 2013, a los Municipios del Estado de Baja California Sur, asciende a un total de \$ 212'691,368.00 (Doscientos Doce Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- La distribución y asignación de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, es la siguiente:



PODER EJECUTIVO

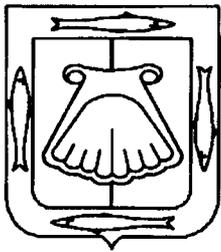
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS Y ENTREGADAS A LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2013

MUNICIPIO DE LA PAZ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	IMPUESTOS ESPECIALES
ENERO	14,664,210.	3,458,527.	770,439.	389,081.
FEBRERO	17,318,668.	4,014,685.	440,047.	511,172.
MARZO	15,602,727.	3,674,285.	440,047.	642,852.
TOTAL	47,585,605.	11,147,497.	1,650,533.	1,543,105.

MUNICIPIO DE COMONDÚ

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	IMPUESTOS ESPECIALES
ENERO	7,659,593.	1,974,295.	439,804.	203,230.
FEBRERO	9,046,103.	2,291,777.	251,200.	267,002.
MARZO	8,149,812.	2,097,460.	251,200.	335,783.
TOTAL	24,855,508.	6,363,532.	942,204.	806,015.



PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE MULEGÉ

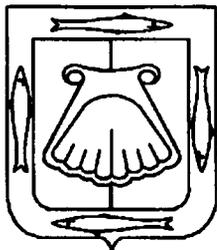
	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	IMPUESTOS ESPECIALES
ENERO	6,743,557.	1,925,958.	429,036.	178,925.
FEBRERO	7,964,250.	2,235,667.	245,050.	235,070.
MARZO	7,175,149.	2,046,107.	245,050.	295,625.
TOTAL	21,882,956.	6,207,732.	919,136.	709,620.

MUNICIPIO DE LOS CABOS

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	IMPUESTOS ESPECIALES
ENERO	15,334,654.	3,588,049.	799,292.	406,870.
FEBRERO	18,110,474.	4,165,035.	456,526.	534,543.
MARZO	16,316,081.	3,811,887.	456,526.	672,243.
TOTAL	49,761,209.	11,564,971.	1,712,344.	1,613,656.

MUNICIPIO DE LORETO

	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	IMPUESTOS ESPECIALES
ENERO	5,172,396.	1,647,633.	367,035.	137,238.
FEBRERO	6,108,683.	1,912,585.	209,637.	180,302.
MARZO	5,503,432.	1,750,419.	209,637.	226,748.
TOTAL	16,784,511.	5,310,637.	786,309.	544,288.



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 10 días del mes de abril del año 2013.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

MARCOS ALBERTO COYARRUBIAS VILLASEÑOR

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

4151/12

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA FASE VACACIONAL 2012 Y CAMPAMENTO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA "ESCUELA SIEMPRE ABIERTA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SEP", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO FRANCISCO CISCOMANI FREANER, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MAESTRO JUAN MARTÍN MARTÍNEZ BECERRA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO EL "PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, ALBERTO ESPINOZA AGUILAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar la igualdad de oportunidades como una forma que posibilita una mejora en la calidad de vida de los individuos, así como también alimentación, salud, educación, vivienda digna y un ambiente idóneo para su desarrollo. En este sentido, para garantizar la igualdad en oportunidades de acceso, permanencia, logro educativo y egreso de la educación obligatoria, la educación debe ser integral, es decir incluir los campos de formación que refieren a la ciudadanía, al arte y la cultura, así como la promoción de actividades físicas, acercamiento a las ciencias y preservación del medio ambiente.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en el Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", que sólo asegurando la igualdad de oportunidades en salud, educación, alimentación, vivienda y servicios básicos, las personas podrán participar activamente en la economía dinámica y aprovechar los beneficios que ésta les ofrece.

Asimismo, en la Estrategia 12.1 se establece colocar a la comunidad escolar en el centro de los esfuerzos educativos. Se promoverá el trabajo conjunto de las autoridades escolares, maestros, alumnos y padres de familia, no sólo en el cumplimiento de planes y programas de estudio, sino en la conformación de verdaderas comunidades con metas compartidas y con el interés de brindar a los niños y jóvenes una educación que tampoco se limite al cumplimiento de lo esencial, sino que aspire a una formación integral. La dinámica actual centra los esfuerzos educativos en el cumplimiento de aspectos básicos de los programas, lo que corresponde en buena medida al poco tiempo que permanecen los alumnos en las escuelas públicas. Por eso, se promoverá un horario más extenso de permanencia en los planteles, de manera que la formación de los niños y jóvenes adquiera una dimensión humanista, es decir, que sea integradora de los valores humanos, evaluando gradualmente la operación del modelo en un mayor número de planteles y consolidando la estrategia de enseñanza integral que permita a los alumnos aprovechar efectivamente el aprendizaje y el desarrollo de habilidades.

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, establece en los objetivos 1, 4 y 6 elevar la calidad de la educación; ofrecer una educación integral y fomentar una gestión escolar

e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos.

Asimismo, en el marco de la Alianza por la Calidad de la Educación firmada entre el Gobierno Federal, la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE), impulsa el Programa *Escuela Siempre Abierta* como una alternativa orientada a contribuir al desarrollo de la sociedad mexicana, promoviendo el aprovechamiento de los espacios e instalaciones de las escuelas de educación básica para el desarrollo de actividades diversas en beneficio de la comunidad.

Este programa tiene la intención de articular voluntades de la sociedad civil, instituciones de educación superior, instituciones deportivas, culturales, tecnológicas y científicas, entre otras, para que, sumando esfuerzos, los beneficiarios del Programa logren tener experiencias que favorezcan su formación personal y amplíen su universo de conocimiento.

El Programa *Escuela Siempre Abierta* convoca a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores a participar voluntariamente en diversas actividades que promuevan el intercambio de conocimientos y experiencias como base para la formación y desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y actitudes, así como la creación de ambientes que favorezcan la convivencia armónica y el aprendizaje permanente.

la "SEP" ha tomado la decisión de apoyar el Programa *Escuela Siempre Abierta*, cuyo objetivo general es: Lograr que las escuelas públicas de educación básica que cuenten con espacios e instalaciones seguras y la disposición del personal directivo y docente para participar en actividades formativas fuera del horario de clases con la colaboración de diversos actores sociales y comunitarios, abran sus puertas a los miembros de la comunidad durante el verano para la realización de diversas actividades que permitan aprovechar conocimientos, experiencias y talentos, así como el tiempo libre de los participantes, para la atención de necesidades e intereses relacionados con el cuidado de la salud, la valoración de diversas expresiones artísticas y culturales, incluida la propia, el uso de las tecnologías, así como el fortalecimiento curricular y académico, sobre una base autogestiva que promueva prácticas y relaciones de confianza y solidaridad entre los actores de la escuela y la comunidad.

DECLARACIONES

I.- De la "SEP" que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- El Licenciado Francisco Ciscomani Freaner, Subsecretario de Educación Básica, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde entre otras atribuciones: Establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades; así como recabar y evaluar información sobre la vigencia, contenidos y congruencia de planes y programas de estudio de educación inicial, especial y básica, a través de sondeos de opinión y otros mecanismos de consulta entre padres de familia, docentes, directivos de los planteles escolares, instituciones educativas, así como entre aquellos sectores involucrados en educación, en coordinación con sus unidades administrativas competentes.

I.4.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente instrumento en el presupuesto autorizado a su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa en el ejercicio fiscal 2012, con cargo a la clave presupuestaria: **11 310 000 2 5 01 00 016 U016 43801 1 1 03 00000000000.**

I.5.- Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, en la Ciudad de México.

II.- Del "PODER EJECUTIVO" que:

II.1.- El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen los artículos 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política y 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública ambas del Estado de Baja California Sur, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

II.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y el Secretario del ramo a que el asunto corresponda.

II.4.- Comparece a la celebración de presente convenio el Secretario General de Gobierno, Armando Martínez Vega, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.5.- Comparece también a la firma del presente convenio, el Secretario de Educación Pública en el Estado, Alberto Espinoza Aguilar, quien cuenta con facultades legales para obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 83 fracción IV de la Constitución, 1, 3, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y 12 de la Ley de Educación ~~del Estado de Baja California Sur~~, mismos que establecen que es

función del Secretario de Educación Pública cumplir las obligaciones del Estado adquiridas en los convenios que en esa materia celebra con el gobierno federal.

II.6.- Es su voluntad suscribir y dar cumplimiento al objeto de este instrumento, con el fin de participar en el desarrollo y operación de la Fase Vacacional 2012 y del Campamento en el marco del Programa "Escuela Siempre Abierta", de conformidad con lo establecido en su Anexo Técnico.

II.7.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2012 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en el Blvd. Luis Donald Colosio y Valentín Gómez Farías, en la Colonia Arboledas de ésta Ciudad de La Paz, Baja California Sur. Con Código Postal 23070.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las "PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre la "SEP" y el "PODER EJECUTIVO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación de la Fase Vacacional 2012 y del Campamento en el marco del Programa "Escuela Siempre Abierta", en lo sucesivo el "Programa", en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en su Anexo Técnico, el cual, suscrito por las "PARTES", forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Coordinación: La "SEP" y el "PODER EJECUTIVO" acuerdan coordinarse para aportar, desarrollar, operar y administrar, cada una en el ámbito de su competencia, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación del "Programa", ajustándose a lo establecido en el presente convenio y en su Anexo Técnico, a cuyo efecto se comprometen a elaborar un Plan de Trabajo que deberá apearse a los objetivos y fines del "Programa".

TERCERA.- Aportación de Recursos: La "SEP" con base en la disponibilidad presupuestal, en el ejercicio fiscal 2012, aportará al "PODER EJECUTIVO" la cantidad total de \$10,017,100.00 (Diez Millones Diecisiete Mil Cien Pesos 00/100 M.N.) para que la destine y ejerza exclusivamente para el desarrollo y operación del "Programa", distribuida de la siguiente forma:

- **\$9,067,100.00 (Nueve Millones Sesenta y Siete Mil Cien Pesos 00/100 M.N.)** para el desarrollo de la Fase Vacacional 2012, y
- **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** para la puesta en marcha del Campamento 2012.
- **\$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para la impresión de materiales educativos de la propuesta pedagógica denominados Ficheros de actividades lúdico-formativas de los Campos de Actividad del Programa Escuela Siempre Abierta, así como del texto (documento base) *Aprender jugando en la Escuela Siempre Abierta.*



[Handwritten signature]

Las "PARTES" acuerdan que en caso de que la "SEP" cuente con disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2012, podrá aportar recursos adicionales al Programa, quedando a cargo de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa definir los criterios de distribución de dichos recursos. La aportación de los recursos adicionales se formalizará por las "PARTES" a través de una Adenda de Convenio, misma que una vez firmada por ambas, formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice la "SEP" al "PODER EJECUTIVO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique la "SEP".

QUINTA.- Aplicación de los Recursos: El "PODER EJECUTIVO" se obliga a destinar los recursos que reciba de la "SEP" y los propios que aporte, exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de conformidad con el **Anexo Técnico**, observando en todo tiempo lo establecido en los mismos, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún otro objetivo que no sea la consecución de los fines del "Programa".

SEXTA.- Compromisos del "PODER EJECUTIVO": Toda vez que los recursos que serán transferidos por la "SEP" al "PODER EJECUTIVO", son de origen federal, su administración será responsabilidad del mismo en los términos del **Anexo Técnico**, obligándose a:

a).- Destinar los recursos financieros que reciba de la "SEP" y los rendimientos financieros que generen, exclusivamente para la operación y desarrollo del "Programa", de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico**, así como vigilar su correcta aplicación;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de la "SEP", estableciendo una contabilidad independiente para el "Programa";

c).- Resguardar, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que reciba de la "SEP", debiendo remitir copia de dicha documentación, en caso de que se lo requiera, al área responsable del seguimiento del "Programa" que designe la "SEP";

d).- Remitir a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la "SEP", los informes financieros que le solicite sobre el ejercicio de los recursos que reciba y los rendimientos financieros que generen, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder del "PODER EJECUTIVO" conforme lo establecido en el **Anexo Técnico**;

e).- Promover la difusión del "Programa" y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo;

f).- Establecer el procedimiento por medio del cual se invitará o convocará a las escuelas a participar en el "Programa";

g).- Diseñar la estrategia Estatal de operación del "Programa";

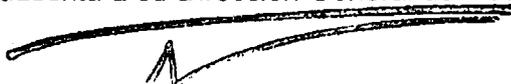
h).- Asegurar que la Coordinación Estatal del "Programa" cumpla con los criterios de selección de alumnos participantes en las actividades del ~~Campamento~~ a nivel estatal y nacional;

- i).- Proporcionar a la Coordinación Estatal los recursos necesarios en tiempo y forma para asegurar una implementación eficaz y el logro de los objetivos del "Programa";
- j).- Coordinarse con los representantes que para dichos efectos designe la "SEP", como responsables del seguimiento del "Programa", para realizar visitas a las instalaciones en donde operen las actividades del "Programa", con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan su administración y operación;
- k).- Favorecer la participación de instituciones, organizaciones civiles, empresas y dependencias de gobierno en un marco de colaboración y apoyo al desarrollo de las actividades del "Programa";
- l).- Determinar el mecanismo idóneo para suministrar en tiempo y forma los recursos a las escuelas beneficiadas en la Fase Vacacional 2012 del "Programa", buscando a la vez un manejo sencillo y eficiente para la administración de recursos y la comprobación del gasto, asegurando el desarrollo oportuno de actividades educativas de calidad en las escuelas siempre abiertas;
- m).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos federales que le aporte la "SEP";
- n).- Elaborar los informes previstos para el "Programa", así como los que al efecto le solicite la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la "SEP", y
- o).- Las demás necesarias para el desarrollo del "Programa" que acuerde por escrito con la "SEP".

SÉPTIMA.- Compromisos de la "SEP": La "SEP", a fin de apoyar el desarrollo del "Programa", se compromete a:

- a).- Dar seguimiento, promover, asesorar técnicamente y evaluar el desarrollo de las actividades del "Programa", con la finalidad de mejorar su aplicación;
- b).- Realizar la aportación de recursos previamente acordados con el "PODER EJECUTIVO" de conformidad con lo pactado en la cláusula TERCERA de este convenio;
- c).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con el "PODER EJECUTIVO" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades del "Programa";
- d).- Realizar las acciones necesarias para la promoción, incorporación y seguimiento del "Programa" en el Sistema Educativo Estatal, y
- e).- Las demás necesarias para el desarrollo del "Programa" que acuerde por escrito con el "PODER EJECUTIVO".

OCTAVA.- Responsables del Seguimiento del "Programa": Para la coordinación, seguimiento y evaluación del desarrollo del "Programa", la "SEP" designa como responsable a la titular de la Coordinación Nacional de los Programas Escuela Siempre Abierta y Escuelas de Tiempo Completo, adscrita a su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.





Por su parte, el "PODER EJECUTIVO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del "Programa", a través de los funcionarios que al efecto designe su titular, los que deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el "Programa", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos financieros que se asignen.

Cualquier cambio de las personas designadas como responsables del cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte por escrito dentro de los 15 (días) naturales siguientes a dicho cambio.

NOVENA.- Propiedad Intelectual: Las "PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser utilizados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA.- Suspensión o cancelación de Apoyos.- La "SEP" podrá suspender o cancelar la entrega de los apoyos técnico y/o financieros a que se refiere este convenio, cuando el "PODER EJECUTIVO": I) destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y en su Anexo Técnico; II) el retraso mayor a 15 (quince) días naturales ante cualquier requerimiento de información que le solicite la "SEP"; y III) cuando opere unilateralmente el "Programa" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento y en su Anexo Técnico.

DÉCIMA PRIMERA.- Personal: Las "PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las "PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y del "Programa", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las "PARTES" o con el personal adscrito a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia: Las "PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de el "Programa", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera para su operación en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier índole, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA TERCERA.- Devolución de Recursos: Los recursos remanentes del "Programa" transferidos para su ejercicio durante el año 2012, podrán ser utilizados siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en el Anexo Técnico; en caso contrario deberán ser reintegrados por el "PODER EJECUTIVO" a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre de dicho ejercicio fiscal, dando aviso formal a la Coordinación Nacional del Programa Escuela Siempre Abierta.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large horizontal line, a signature, and a scribble with the number 7.

DÉCIMA CUARTA.- Interpretación y Cumplimiento: Las "PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo por escrito conforme al objetivo del "Programa" y las obligaciones previstas para las "PARTES" en este instrumento; así como, a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Vigencia: El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMA SEXTA.- Terminación Anticipada: El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las "PARTES" mediante notificación por escrito a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En este caso, las "PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

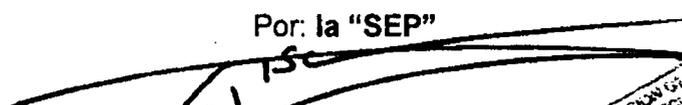
DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Acuerdan las "PARTES" que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación durante su vigencia, previo acuerdo por escrito entre ellas.

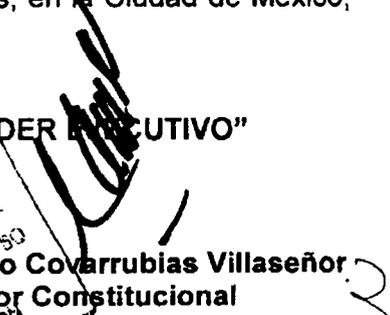
DÉCIMA OCTAVA.- Responsabilidad Civil: Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Las "PARTES" acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por ambas.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las "PARTES", las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las "PARTES" el presente instrumento y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 16 de mayo de 2012.

Por: la "SEP"  

Por: el "PODER EJECUTIVO" 

Lic. Francisco Ciscomani Freaner Subsecretario de Educación Básica

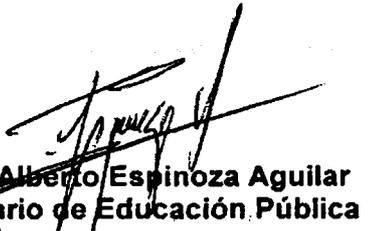
Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor Gobernador Constitucional

REVISO 12 D 16 2012 SUBDIRECCION DE REVISION DE PRESUPUESTAS Y RECURSOS FINANCIEROS Y DEL SECTOR CENTRAL Y FINANCIEROS DE LA DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS


Mtro. Juan Martín Martínez Becerra
Director General de Desarrollo de la
Gestión e Innovación Educativa


Lic. Armando Martínez Vega
Secretario General de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y RECURSOS FINANCIEROS
DIR. GRAL. ADJTA. DE PROG. Y PPTO. DE
SECTOR CENTRAL Y NORMATIVIDAD
DIRECCION DE NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA
INTERVENIDO
12 DIC 2012
REVISO
SUBDIRECCION DE REVISION
PRESUPUESTARIA Y CONTRATOS


Prof. Alberto Espinoza Aguilar
Secretario de Educación Pública

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA FASE VACIONAL 2012 Y DEL CAMPAMENTO DEL PROGRAMA ESCUELA SIEMPRE ABIERTA, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FECHA 16 DE MAYO DE 2012.

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA FASE VACACIONAL 2012 Y DEL CAMPAMENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELA SIEMPRE ABIERTA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO la "SEP" Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO el "PODER EJECUTIVO".

1. Objetivos del Programa

Abrir a todos los miembros de la comunidad los espacios e instalaciones de las escuelas públicas de educación básica fuera del horario de clases, para propiciar oportunidades de aprendizaje retadoras y diferentes, con un sentido formativo y un carácter eminentemente lúdico que favorezca recrear el conocimiento y resignificar el espacio escolar como un lugar donde se aprende de diversas formas y con la participación de diferentes agentes, para contribuir al desarrollo de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, que conviven en ella, en un ambiente armónico.

1.1 De la fase vacacional 2012

- Establecer en las escuelas públicas de educación básica espacios de encuentro para el desarrollo de actividades lúdicas, de salud, deportivas, artísticas, culturales, recreativas, científicas y tecnológicas, así como de apoyo y fortalecimiento académico, con el fin de ofrecer a niños y jóvenes experiencias significativas que favorezcan la exploración y crecimiento personal, la inteligencia emocional, la autoestima y apoyen la identidad comunitaria.
- Desarrollar con los participantes un repertorio amplio de actividades que les permitan enriquecer y ampliar sus percepciones y horizontes culturales, como parte del recorrido formativo que la escuela debe posibilitar y transmitir en particular para aquellos educandos que provienen de entornos con mayores dificultades.

1.2 Del campamento

- Promover espacios de encuentro, convivencia y aprendizaje entre niñas, niños y jóvenes que cursen la educación básica a nivel primaria, de la entidad federativa, para que a través del juego y la recreación, desarrollen actividades científicas, ambientales, cívicas, deportivas, de apreciación de la historia y culturales.

2. Selección de escuelas participantes en la fase vacacional 2012 y de niñas y niños participantes en el campamento

2.1 La selección de las escuelas públicas participantes en la fase vacacional del "Programa" podrá realizarse mediante el procedimiento que establezca el PODER EJECUTIVO (convocatoria, invitación directa, por ubicación geográfica, entre otros).

En casos de excepción y siempre y cuando la medida logre el beneficio de un mayor número de participantes, se podrán desarrollar las actividades del programa escuela siempre abierta en espacios públicos dedicados a la cultura,

deporte, recreación o educación aun cuando no sean escuelas públicas de educación básica.

2.2 La selección de niñas y niños participantes en el campamento del "Programa" se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Ser alumnas y alumnos de escuelas públicas de nivel primaria.
- b) Para la realización del campamento en el estado se seleccionará un mínimo de 30 niñas y niños.
- c) Para la participación en el campamento a nivel nacional se seleccionará a 4 niñas y 4 niños y dos adultos que fungirán como tutores.
- d) Los participantes deberán tener entre 9 y 12 años de edad.
- e) Contar con el permiso de sus familias para asistir a las actividades del campamento en versión estatal y nacional.
- f) Se dará preferencia en la selección de participantes a niñas y niños provenientes de familias de escasos recursos económicos.
- g) Se procurará que los participantes provengan de distintas regiones de la entidad.
- h) Los participantes no deben tener nexos familiares con los responsables de la organización y puesta en marcha del "campamento" (estatal y nacional).

3 Recursos

3.1 Distribución de los recursos

El recurso programado para transferir al "PODER EJECUTIVO" es de: \$10,017,100.00 (Diez Millones Diecisiete Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), considerando la siguiente distribución:

3.1.1 Para la fase vacacional 2012, la cantidad de: \$9,067,100.00 (Nueve Millones Sesenta y Siete Mil Cien Pesos 00/100 M.N.) para la atención de 350 escuelas siempre abiertas, distribuido de la siguiente manera:

3.1.1.1 Para cubrir gastos de operación de la Coordinación Estatal del "Programa", 3.5% equivalente a \$317,349.00 (Trescientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), que se podrán aplicar en los siguientes conceptos:

- a) Capacitación del personal encargado de la implementación de las actividades de la fase vacacional 2012 en el marco del "Programa".
- b) Viáticos y pasajes para actividades de capacitación, asesoría y acompañamiento durante el desarrollo de las actividades en las escuelas siempre abiertas.
- c) Material de oficina y papelería.
- d) Reproducción de materiales.
- e) Mantenimiento y/o reposición de equipo informático, fotográfico y de video.
- f) Difusión y promoción.

3.1.1.2 Para escuelas públicas de educación básica que abrirán sus puertas a la comunidad en el verano 2012, 96.5% equivalente a \$8,749,752.00 (Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) a razón de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) promedio por escuela para el

desarrollo de actividades formativas y recreativas en el periodo que considera el presente Anexo Técnico.

Este recurso destinado a las escuelas públicas de educación básica (96.5%) se utilizará para financiar las actividades de la fase vacacional 2012 del "Programa" en cada escuela y será distribuido conforme a los siguientes criterios:

- A. Hasta el 45% del total de recursos que la entidad asigne a cada escuela podrá destinarse a cubrir apoyo económico a:
- a. Personal directivo, docente y de apoyo, e
 - b. Instructores externos.

El pago del apoyo económico al personal directivo, docente y de apoyo se cubrirá a través del procedimiento que defina el PODER EJECUTIVO al concluir las actividades de la fase vacacional y de conformidad con la normatividad estatal que aplique en la materia.

El pago a instructores externos que colaboren en las actividades realizadas en la fase vacacional 2012 se realizará vía honorarios por servicios profesionales y se aplicará conforme lo establezca la normatividad y lineamientos estatales para este efecto. El pago de honorarios a instructores externos deberá realizarse al finalizar la prestación de sus servicios profesionales en la fase vacacional del "Programa".

- B. 55% (o más de acuerdo al porcentaje del recurso que se destine al pago de apoyo económico a personal docente o instructores externos) para el desarrollo de las actividades relacionadas con los campos de actividad de la propuesta pedagógica del programa denominada "aprender jugando en la escuela siempre abierta", que promueve:

- Estilos de vida saludable
- Expresiones artísticas y patrimonio cultural
- Ciencia y tecnología al alcance de todos
- Recreación y esparcimiento para la convivencia
- Fomento a la actividad y ejercitación física
- Juego y destrezas para el lenguaje y el pensamiento lógico matemático
- Conocer y participar en nuestra comunidad

Los recursos asignados a las escuelas (55% o más) pueden distribuirse en los siguientes conceptos:

- a) Material didáctico, papelería, y material para actividades manuales orientado al desarrollo de las actividades formativas y lúdicas que cada escuela defina realizar.
- b) Material y equipo para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
- c) Pasajes o renta de vehículos para el traslado de los alumnos a visitas culturales, recreativas u otras relacionadas con el plan de actividades de cada escuela.
- d) Boletos de entrada a lugares de interés considerados en el plan de actividades de cada escuela.
- e) Insumos para la limpieza de las instalaciones de la escuela en general.

- f) Gastos de difusión relacionados con los eventos de inauguración y clausura de las actividades y con la promoción del "Programa" y las actividades de la escuela siempre abierta en la comunidad.

El equipo y material adquirido para la realización de las actividades de la fase vacacional pasará a formar parte del activo fijo de la escuela.

Es importante considerar que para la asignación de este recurso el coordinador de las actividades en la escuela siempre abierta debe promover la participación de 100 niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores en las actividades de la fase vacacional en planteles ubicados en contexto urbano y al menos 50 participantes en promedio en las actividades de la fase vacacional en planteles ubicados en contexto rural.

3.1.2 Para el campamento, la cantidad de: **\$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.)** estos recursos se consideran para su distribución en los siguientes conceptos de gasto:

3.1.2.1 Estatal:

- a) Gastos de alimentación de alumnos y monitores que participen en el campamento.
- b) Traslados del lugar de origen a la sede del campamento y de regreso.
- c) Traslados a lugares de interés (museos, parques, teatros, entre otros).
- d) Hospedaje para alumnos y monitores (en caso de requerirlo).
- e) Pago de entradas a lugares de interés.
- f) Pago a monitores (uno por cada 10 alumnos en promedio, por un monto de hasta \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por día.
- g) Seguros contra accidentes.
- h) Distintivos para los participantes y/o para el campamento (playeras, gorras, gafetes, mantas, folletos, entre otros).

3.1.2.2 Nacional:

- a. Pago de transportación aérea y/o terrestre para la participación de 8 niñas y niños y dos adultos en el campamento nacional que se celebrará en la Ciudad de México durante el verano 2012.

El perfil de las y los niños participantes será el mismo definido en el numeral 2.2 del presente **Anexo Técnico**.

Los aspectos de organización y logística para el desarrollo del campamento nacional serán definidos y comunicados de manera oficial por la Coordinación Nacional del "Programa".

3.1.3 Para la impresión de materiales educativos de la propuesta pedagógica del "Programa", la cantidad de: **\$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**. Estos recursos se consideran para su distribución en el siguiente concepto de gasto:

3.1.3.1 Impresión de Ficheros de actividades lúdico-formativas de los Campos de Actividad del Programa Escuela Siempre Abierta, así como del texto (documento base) *Aprender jugando en la Escuela Siempre Abierta*.

3.2 Comprobación del gasto

La comprobación del gasto deberá realizarse conforme lo que establece el presente anexo y con apego a la normatividad estatal aplicable en la materia.

3.2.1 Respecto de la comprobación de la fase vacacional 2012, la Coordinación Estatal del "Programa" deberá asegurar que en cada escuela participante se observe un estricto control del ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

La comprobación del ejercicio de los recursos deberá ser entregada por el coordinador de las actividades en cada escuela siempre abierta participante en la fase vacacional 2012 a la Coordinación Estatal durante los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores a su conclusión.

La coordinación estatal del "Programa" deberá entregar a la Coordinación Nacional del mismo en un periodo no mayor a los 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la conclusión de la fase vacacional de verano 2012, el informe financiero que de cuenta de la ejecución de los recursos federales destinados a la operación del "Programa", así como el informe técnico que describa los resultados del mismo en la entidad.

A su vez, la Coordinación Estatal del "Programa" deberá resguardar la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos, a fin de que esté disponible para la comprobación de los recursos federales transferidos, para el seguimiento por parte de la Coordinación Nacional del "Programa" o para la revisión por parte de los órganos fiscalizadores que la soliciten y, en caso de que se le requiera, remitir copia de dicha documentación al área que designe la "SEP".

3.2.2 Respecto a la comprobación del ejercicio de los recursos destinados al desarrollo del campamento, deberá ser integrada por la Coordinación Estatal del Programa *Escuela Siempre Abierta* durante los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión de las actividades programadas. La Coordinación Estatal del Programa *Escuela Siempre Abierta* deberá resguardar la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos en el desarrollo del campamento, a fin de que esté disponible para la comprobación de los recursos federales transferidos para el seguimiento por parte de la Coordinación Nacional del Programa *Escuela Siempre Abierta* o para la revisión por parte de los órganos fiscalizadores que la soliciten y, en caso de que se le requiera, remitir copia de dicha documentación al área que designe la "SEP".

La Coordinación Estatal del Programa *Escuela Siempre Abierta* deberá entregar a la Coordinación Nacional del Programa *Escuela Siempre Abierta* a más tardar durante los 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la conclusión de las actividades del campamento, el informe financiero que dé cuenta de la ejecución de los recursos federales destinados a su operación, así como el informe técnico que describa sus resultados en la entidad.

4. Recursos Remanentes

4.1 La Coordinación Estatal del "Programa" deberá ejercer todos los recursos transferidos durante el desarrollo de las actividades de la fase vacacional 2012 y el campamento del "Programa", en caso de que hubiese recursos remanentes de alguna de estas dos actividades, la Coordinación Estatal deberá notificarlo por escrito a la Coordinación Nacional a más tardar **40 (cuarenta)** días hábiles después de concluida la fase vacacional 2012 y/o el campamento.

Los recursos remanentes de las dos actividades (fase vacacional 2012 y campamento), en caso de que los hubiera, podrán ser utilizados de la siguiente manera:

4.1.1 Para el desarrollo de "actividades abiertas a la comunidad" durante el ciclo escolar 2012-2013, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Solicitud, por parte de la Autoridad Educativa Estatal a la "SEP" con atención a la Coordinación Nacional del "Programa", de la autorización para ejercer los recursos remanentes especificando: el monto de dichos recursos, así como una breve descripción de las razones que originaron los remanentes, el plan de ejecución de los recursos y el número de escuelas a beneficiar en este periodo.
- b) La Autoridad Educativa Estatal deberá contar con la autorización de la "SEP" previo al inicio de las actividades programadas.
- c) Las actividades deberán realizarse fuera del horario escolar (por las tardes, a contraturno y/o los fines de semana).

4.1.1.1 Las presentes disposiciones son aplicables para el desarrollo de las "actividades abiertas a la comunidad" del "Programa" con recursos remanentes en las escuelas seleccionadas en el ciclo escolar 2012-2013, a reserva de las siguientes especificaciones:

- a) Una vez autorizado el ejercicio del recurso remanente en el desarrollo de actividades abiertas a la comunidad para el ciclo escolar 2012-2013, el total de los recursos remanentes serán distribuidos en una proporción de 96.5% para las escuelas y 3.5% para gastos de operación de la Coordinación Estatal del "Programa".
 - b) El recurso remanente no podrá ser utilizado para cubrir apoyos económicos, ni el pago de honorarios por servicios profesionales al personal que colabore en las actividades programadas.
 - c) Los recursos destinados a cada escuela no podrán exceder los **\$3,000.00 (Tres mil Pesos 00/100 M.N.)** mensuales.
 - d) La comprobación del ejercicio de los recursos deberá ser entregada por el coordinador de las actividades en cada escuela a la Coordinación Estatal, durante los primeros **30 (treinta)** días naturales posteriores a la conclusión de las actividades programadas.
- 4.1.2 Para el desarrollo de campamento (s) estatal (es) durante el ciclo escolar 2012-2013, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Solicitud, por parte de la Autoridad Educativa Estatal a la "SEP" con atención a la Coordinación Nacional del "Programa", de la autorización para ejercer los recursos remanentes especificando: el monto de dichos recursos, una breve

descripción de las razones que originaron los remanentes, el plan de ejecución de los recursos, el programa de actividades, así como el número niñas y niños a beneficiar.

- b) La Autoridad Educativa Estatal deberá contar con la autorización de la "SEP" previo al inicio de las actividades programadas.

4.1.2.1 Los criterios de selección y participación en el (los) campamento (s) estatal (es) que se desarrollen con recursos remanentes, serán los definidos en el numeral **5.2** del presente **Anexo Técnico**.

4.2 Los recursos remanentes del numeral 3.1.3 podrán ser utilizados en los rubros de gasto señalados en el numeral 3.1.1.1

4.3 Los recursos remanentes que no hayan sido programados y autorizados al día 31 de diciembre de 2012 para su ejercicio durante el ciclo escolar 2012-2013 en el desarrollo de las actividades previstas, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

4.4 La Coordinación Estatal del "Programa" deberá entregar a la Coordinación Nacional del "Programa" en un periodo no mayor a los **30 (treinta)** días hábiles posteriores a la conclusión de las actividades programadas, el informe financiero que dé cuenta de la ejecución de los recursos federales destinados a la operación de las "actividades abiertas a la comunidad" o de "campamentos estatales" en el marco del "Programa", así como el informe técnico que describa sus resultados en la entidad.

4.5 una vez realizada la devolución de los recursos no ejercidos, la Coordinación Estatal del "Programa" deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos y el desarrollo de las actividades.

5. Criterios generales para la operación

5.1 La operación de la fase vacacional 2012 del "Programa" se realizará:

5.1.1 Durante el periodo vacacional de verano 2012 la duración será definida por el "PODER EJECUTIVO" considerando como mínimo **10 (diez)** días hábiles de actividades, con un promedio de al menos 4 horas diarias.

5.1.2 Las actividades que se organicen se realizarán en los días y horarios que definan conjuntamente la Coordinación Estatal del "Programa" y los coordinadores de las escuelas siempre abiertas, atendiendo a lo dispuesto en el numeral **5.1.1**.

5.1.3 Participarán preferentemente niñas, niños y jóvenes que pueden o no ser alumnos de la escuela, adultos y adultos mayores miembros de la comunidad, quienes podrán beneficiarse de las actividades de la fase vacacional 2012 de el "Programa" o colaborar como instructores externos (con pago de honorarios por servicios profesionales), o como voluntarios (personal de apoyo o instructores sin pago).

5.2. La operación del campamento se podrá realizar:

5.2.1 Durante el periodo vacacional de verano, o durante el ciclo escolar 2012-2013. La duración será definida por el "PODER EJECUTIVO", considerando como mínimo tres (3) días y como máximo siete (7) días de actividades.

5.2.2 Las actividades que se organicen a nivel estatal se realizarán en los días y horarios que defina la Coordinación Estatal del Programa *Escuela Siempre Abierta* atendiendo a lo dispuesto en los numerales 5.1.1 y 5.2.1 del presente **Anexo Técnico**.

5.2.3 Para la participación en el campamento nacional, la Coordinación Nacional del Programa *Escuela Siempre Abierta*, definirá los aspectos de organización y logística, mismos que serán comunicados de manera oficial a la coordinación estatal del "Programa".

5.2.4 Participarán alumnos de escuelas primarias públicas en un rango de edades de entre los 9 y los 12 años, provenientes preferentemente de familias de escasos recursos económicos, que representen distintas regiones de la entidad.

6. Coordinación Interinstitucional

El Programa *Escuela Siempre Abierta* requiere de la participación de diversas instituciones con el propósito de articular sus acciones en favor de la población escolar y los miembros de la comunidad.

En este sentido, la "SEP", el "PODER EJECUTIVO" y el Coordinador Estatal del "Programa", así como el coordinador de las actividades en la escuela siempre abierta, promoverán la participación de las instancias de salud, arte, cultura y deporte a nivel municipal y estatal, además de la colaboración de organizaciones de la sociedad civil para una operación eficiente y el logro de resultados formativos de calidad que se desarrollen en un ambiente lúdico en las escuelas siempre abiertas.

El "PODER EJECUTIVO" procurará establecer convenios con las instancias de salud estatal o la Cruz Roja, para contar con apoyo de servicio médico durante el desarrollo de las actividades del campamento.

7. Funciones de la Coordinación Estatal

1. Coordinar, articular y dar seguimiento a las acciones de la fase vacacional 2012 y del campamento del "Programa" en la entidad federativa.

1.1 Para las actividades de la fase vacacional 2012:

- a) Colaborar con la Autoridad Educativa Estatal para definir y operar el procedimiento de invitación o convocatoria y de selección de las escuelas a participar.
- b) una vez seleccionadas las escuelas, entregar a cada escuela una carta de aceptación para su participación en la fase vacacional 2012.
- c) Una vez integrado el padrón de escuelas beneficiarias, conformar la base de datos y enviarla a la Coordinación Nacional debidamente requisitada en el formato diseñado para tal efecto.

- d) Asegurar que exista un coordinador responsable del **"Programa"** en cada escuela y darle la capacitación correspondiente para que las actividades se desarrollen conforme a lo planeado.
- e) Asegurar que cada escuela cuente con su plan de actividades de la fase vacacional 2012.
- f) Promover que las escuelas seleccionadas permitan que se puedan aprovechar todas las instalaciones del plantel (incluyendo aulas de medios, aula de usos múltiples, biblioteca y otras instalaciones) para la realización de las actividades de la fase vacacional 2012 del **"Programa"**.
- g) Asegurar, de manera corresponsable con los coordinadores de las actividades de la fase vacacional, monitores (personal docente, de apoyo e instructores externos), así como los alumnos y padres de familia, que se cuiden las instalaciones y el equipamiento de la escuela y se entreguen limpias y en orden al concluir la fase vacacional.
- h) Gestionar acciones de vinculación intra e interinstitucional con organizaciones civiles, empresas, dependencias e instituciones para coadyuvar en el desarrollo y los resultados de las actividades formativas que se realicen.
- i) Promover entre los coordinadores responsables de las actividades de la fase vacacional 2012 del **"Programa"** en cada escuela, los beneficios de los convenios de colaboración que la entidad tenga establecidos con instituciones federales o estatales de salud, arte, cultura, deporte y recreación, a fin de enriquecer el plan de actividades de las escuelas.
- j) Verificar que las acciones que se realicen en las escuelas siempre abiertas se apeguen a su plan de actividades para lograr los objetivos y atender los campos de actividad de la propuesta pedagógica del **"Programa"** denominada "aprender jugando en la escuela siempre abierta".
- k) Evaluar el desarrollo de las actividades en las escuelas siempre abiertas con la finalidad de mejorar su aplicación.
- l) Rendir cuentas a la población beneficiada sobre las metas alcanzadas y los logros obtenidos.
- m) Con el apoyo de las instancias correspondientes, administrar los recursos destinados a la operación del **"Programa"** en las escuelas conforme lo establecen el presente **Anexo Técnico** y la normatividad estatal aplicable.
- n) Con el apoyo de las instancias competentes, orientar a las escuelas para el ejercicio y comprobación del recurso con base en la normatividad estatal.
- o) Proporcionar a los coordinadores de las escuelas siempre abiertas, los formatos para el registro de asistencia de los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores participantes en las actividades de la fase vacacional 2012 del **"Programa"**.
- p) Integrar los expedientes que soporten el ejercicio de los recursos en cada escuela siempre abierta participante.

1.2 Para las actividades del campamento:

- a) Colaborar con la Autoridad Educativa Estatal para definir y operar el procedimiento de selección e inscripción de los alumnos para participar en el campamento a nivel estatal y nacional, apegándose a los criterios establecidos en cada caso.
 - b) Asegurar que se cuente con un plan de actividades detallado del campamento a nivel estatal.
 - c) Garantizar que cada participante en las actividades del campamento a nivel estatal y nacional cuente con la autorización firmada por el padre o tutor en el formato de carta responsiva que para este fin establezca la entidad federativa.
 - d) Integrar una relación detallada de participantes, así como llevar la lista de asistencia diaria de los participantes en las actividades del campamento a nivel estatal.
 - e) Asegurar, de manera corresponsable con los coordinadores del campamento a nivel estatal y nacional, instructores, alumnos y padres de familia participantes, que se cuiden las instalaciones y el equipamiento de los espacios en los que se desarrollen las actividades.
 - f) Gestionar acciones de vinculación intra e interinstitucional con organizaciones civiles, empresas, dependencias e instituciones para coadyuvar en el desarrollo y los resultados de las actividades que se realicen en el campamento a nivel estatal, en particular para garantizar la presencia de servicio médico permanente durante el desarrollo de las actividades.
 - g) Verificar que las acciones que se realicen se apeguen a su plan de actividades para lograr los objetivos y atender las actividades del campamento a nivel estatal.
 - h) Evaluar el desarrollo de las actividades con la finalidad de mejorar su aplicación.
 - i) Rendir cuentas a la población beneficiada sobre las metas alcanzadas y los logros obtenidos.
 - j) Administrar los recursos destinados a la operación del campamento conforme lo establecen el presente **Anexo Técnico** y la normatividad estatal aplicable.
 - k) Orientar el ejercicio y comprobación del recurso con base en la normatividad estatal.
 - l) Integrar los expedientes que soporten el ejercicio de los recursos aplicados en el campamento.
- 8. Funciones del coordinador de las actividades en cada centro escolar participantes en la fase vacacional 2012 del "Programa".**

1. Responder a la invitación o convocatoria que emita la autoridad educativa estatal y entregar los documentos que se estipulen en el procedimiento para la selección de las escuelas participantes en la fase vacacional.
2. En caso de que la escuela sea seleccionada, entregar el documento que compromete su participación en la fase vacacional 2012 del "Programa".
3. Coordinar el diseño del plan de actividades de la escuela siempre abierta, a partir de la identificación de las necesidades específicas, intereses, recursos y apoyos existentes.
4. Participar en los procesos de capacitación que brinde la coordinación estatal del "Programa" u otras instancias estatales o federales.
5. Asegurar la implementación de las actividades en la escuela a fin de lograr las metas y los objetivos propuestos.
6. Promover y gestionar la participación de instituciones, organizaciones civiles, empresas y dependencias estatales o municipales, entre otras, en un marco de colaboración y apoyo al desarrollo de las actividades de la escuela.
7. Difundir el plan de actividades de la escuela siempre abierta entre la comunidad, a fin de lograr una participación activa en el desarrollo de las mismas.
8. Promover la seguridad de los espacios e instalaciones para favorecer la integridad física y mental de los participantes durante el desarrollo de las actividades en la escuela.
9. Asegurar el buen uso y el máximo aprovechamiento de las instalaciones de la escuela participante, su cuidado y resguardo, así como del mobiliario y los equipos utilizados, y asegurarse de entregar la infraestructura y el equipo en buenas condiciones al terminar la fase vacacional 2012 del "Programa".
10. Asegurar que las actividades que se realicen dentro y fuera de las escuelas no tengan fines de lucro, ni respondan a intereses de índole político, religioso o de cualquier otro tipo en beneficio de particulares.
11. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos destinados a la operación del plan de actividades en la escuela a su cargo, con base en la normatividad estatal aplicable.
12. Elaborar los informes necesarios para la rendición de cuentas a las instancias involucradas y a la población beneficiada sobre las metas alcanzadas, los logros obtenidos y los recursos destinados al desarrollo de las actividades.
13. Integrar las listas de asistencia de las niñas, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que participen en las actividades de la escuela siempre abierta en el formato que para tal fin le entregue la coordinación estatal del "Programa" y que contenga datos tales como nombre de los beneficiados, edad, procedencia (nombre y clave de centro de trabajo, si es posible, de la escuela a la que pertenecen si son alumnos de educación básica), municipio, localidad. las listas firmadas deberán enviarse a la coordinación estatal en un plazo máximo de 20

(veinte) días hábiles contados a partir de la conclusión de las actividades de la fase de verano.

14. De conformidad con los procedimientos que establezca la Coordinación Estatal, informar, en su caso, de la existencia de material y equipo adquirido con recursos del "Programa" y entregar al director de la escuela para beneficio del plantel.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo Técnico, lo firman en cuatro tantos, en la ciudad de México, el día 16 de mayo de 2012.

Por: la "SEP"	Por: el "PODER EJECUTIVO"
	
Lic. Francisco Ciscomani Freaner Subsecretario de Educación Básica	Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor Gobernador Constitucional
	
Mtro. Juan Martín Martínez Becerra Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa	Lic. Armando Martínez Vega Secretario General de Gobierno
	
	Profr. Alberto Espinoza Aguilar Secretario de Educación Pública

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA FASE VACIONAL 2012 Y DEL CAMPAMENTO DEL PROGRAMA ESCUELA SIEMPRE ABIERTA, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR), CON FECHA 16 DE MAYO DE 2012.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: A) PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, B) PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, C) PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS, D) PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES, E) PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO, F) PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, G) PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA, H) PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, I) PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, J) PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, Y K) PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE CONCURSABLE, EN LO SUCESIVO REFERIDOS EN CONJUNTO INDISTINTAMENTE LOS "PROGRAMAS"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO CISCOMANI FREANER, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO EL "PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y ALBERTO ESPINOZA AGUILAR, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una Educación Pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como necesidades del sistema educativo nacional y junto con el logro de la cobertura: alcanzar niveles de calidad más altos. Debe promoverse el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. El sistema educativo nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una Educación para Todos, de Calidad y de Vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.




ANEXO 1, TABLA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A LOS ESTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES, PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS Y PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE, CONCURSABLE; CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FECHA 01 DE MARZO DE 2012.

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
Programa Escuelas de Calidad.	\$5,082,288.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	\$7,780,496.00	Junio
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	\$1,358,944.00	Marzo/Junio/Julio
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	\$10,120,662.31	Marzo/Mayo/Julio
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.	\$6,569,166.78	Mayo/Junio
Programa Nacional de Lectura.	\$750,00.00	Abril
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	\$1,724,969.01	Abril
Programa Escuelas de Tiempo Completo.	\$38,984,522.73	Abril/Junio
Programa de Escuela Segura.	\$2,293,827.00	Abril
Programa Habilidades Digitales para Todos.	\$39,710,100.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestal
Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje, Concursable.	\$1,272,140.00	Abril
Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres (Este Programa se incluye en las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio).	\$557,462.25	Junio

Dentro de este orden de ideas ha sido fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2007–2012 propone como objetivos sectoriales:

Una mejor calidad de la educación.- Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

Una mayor igualdad de oportunidades educativas.- Ampliar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

El uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación.- Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

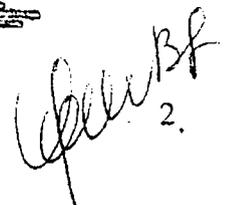
Una política pública en estricto apego al Artículo Tercero Constitucional.- Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

Una educación relevante y pertinente que promueva el desarrollo sustentable, la productividad y el empleo.- Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

Una democratización plena del sistema educativo.- Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

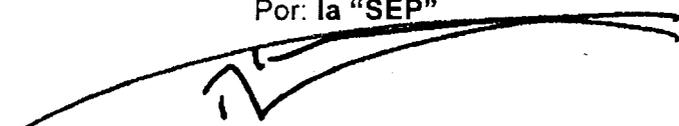
III.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas públicas de educación conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

IV.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

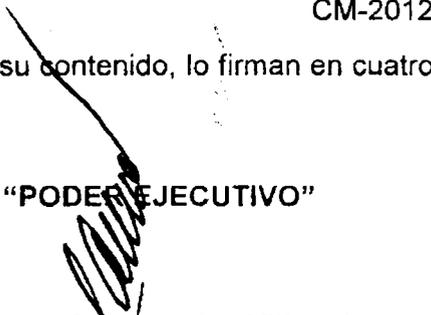
Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **01 de Marzo de 2012**.

Por: la "SEP"



Lic. Francisco Ciscomani Freaner
Subsecretario de Educación Básica

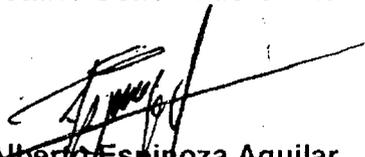
Por: el "PODER EJECUTIVO"



Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor
Governador Constitucional
del Estado de Baja California Sur



Armando Martínez Vega
Secretario General de Gobierno



Alberto Espinoza Aguilar
Secretario de Educación Pública



Diana Victoria Von Borstel Luna
Directora General de Educación Básica

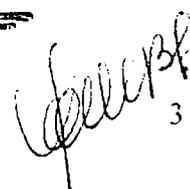
ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES, PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS Y PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE, CONCURSABLE, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON FECHA **01 DE MARZO DE 2012**.



Entre los **PROGRAMAS** a los que se ha comprometido el **PODER EJECUTIVO** se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

- A. **Programa Escuelas de Calidad:** Contribuir a mejorar el logro académico de los estudiantes de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el programa mediante la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.
- B. **Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa:** Contribuir a que las escuelas mejoren las condiciones para el acceso, la permanencia, la participación y el logro de aprendizaje de los alumnos que presenten necesidades específicas y requieran de mayores apoyos educativos, mediante el fortalecimiento de la educación especial y otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- C. **Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas:** Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad.
- D. **Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes:** Contribuir a superar la marginación y el rezago educativo nacional de las niñas y niños en contexto o situación de migración atendidos en educación básica.
- E. **Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio:** Normar y promover la calidad, pertinencia y relevancia de la oferta nacional y estatal de formación continua y superación profesional destinada al fortalecimiento de las competencias profesionales de las figuras educativas para el mejor desarrollo de sus funciones y la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- F. **Programa Nacional de Lectura:** Contribuir a mejorar el logro educativo de los estudiantes de educación básica a través de la instalación y uso de las Bibliotecas Escolares y de Aula.
- G. **Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria:** Contribuir a mejorar el logro educativo de los estudiantes de las telesecundarias objeto de atención, a través del fortalecimiento del Servicio de Telesecundaria.
- H. **Programa Escuelas de Tiempo Completo:** Contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje reflejadas en el logro académico de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación de la jornada escolar.
- I. **Programa de Escuela Segura:** Contribuir al logro educativo en las escuelas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros.
- J. **Programa Habilidades Digitales para Todos:** Contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica propiciando el manejo de TIC en el sistema educativo mediante el acceso a las aulas telemáticas.
- K. **Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje, Concursable:** Contribuir al mejoramiento del logro académico mediante el fortalecimiento de las comunidades escolares de aprendizaje en los sectores o zonas escolares y escuelas públicas de educación básica del país, que son identificadas como de menor logro en las pruebas estandarizadas que se aplican.





V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los **PROGRAMAS** señalados anteriormente, se encuentran sujetos, respectivamente, a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **Reglas de Operación**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2011.

DECLARACIONES

I.- De la SEP que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Lic. Francisco Ciscomani Frenner, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Se cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2012, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
A. Programa Escuelas de Calidad.	11 310 000 2 5 01 00 016 S029 43902 1 1 09 0000000000
	11 310 000 2 5 01 00 016 S029 43902 2 2 09 0000000000
	11 310 000 2 5 01 00 016 S029 43902 2 3 09 0000000000
B. Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	11 312 2501 00 010 S033 43801 1 1 03 0000000000
C. Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	11 313 2501 00 016 S108 43901 1 1 03 0000000000
	11 313 2501 00 016 S108 43401 7 1 03 0000000000
D. Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	11 313 2501 00 016 S111 43801 1 1 03 0000000000
E. Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio. (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	11 314 2501 00 010 S127 43801 1 1 03 0000000000
	11 314 2501 00 016 S127 43801 1 1 03 0000000000

F. Programa Nacional de Lectura.	11 311 2501 00 010 S128 43801 1 1 03 00000000000
G. Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	11 311 2501 00 016 S152 43801 1 1 03 00000000000
H. Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 2501 00 016 S221 43801 1 1 03 00000000000
I. Programa de Escuela Segura.	11 310 2501 00 016 S222 43801 1 1 03 00000000000
J. Programa Habilidades Digitales para Todos.	11 311 2501 00 016 S223 43801 1 1 03 00000000000
K. Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje, Concursable.	11 310 2501 01 016 S227 43801 1 1 03 00000000000

I.4.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- Del PODER EJECUTIVO que:

II.1.- El Estado de Baja California Sur forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen los artículos 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política y 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública ambas del Estado de Baja California Sur, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

II.3.- Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con el Bando Solemne correspondiente a la Declaratoria de Gobernador electo, expedido por el Honorable Congreso del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 22 en fecha 1 de Abril del 2011.

II.4.- Asiste en este acto al Gobernador del Estado Armando Martínez Vega, Secretario General de Gobierno, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de diciembre del 2011 y con fundamento en lo dispuestos en los Artículos 80 y 83 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como por lo dispuesto en los Artículos 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.5.- La Secretaría de Educación Pública es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal, por lo que comparece a la celebración del presente Convenio Alberto Espinoza Aguilar, Secretario de Educación Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.6.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los ~~PROGRAMAS~~ ~~ajustándose a lo establecido por sus Reglas de Operación vigentes, las cuales son de su conocimiento.~~

II.7.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2012 a los compromisos que adquiere mediante el presente Convenio.

II.8.- Es de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los **PROGRAMAS**, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.9.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los **PROGRAMAS**, tiene interés en colaborar con la **SEP**, para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.10.- Que ha constituido en el Banco Nacional de México, S.A., el Fideicomiso denominado Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Operación del Programa denominado "Escuelas de Calidad" para el Estado de Baja California Sur, Número 140836-2, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para que en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal Fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de **LA SEP**, para el Programa **Escuelas de Calidad**.

II.11.- Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en el Boulevard Luis Donald Colosio y Valentín Gómez Farías, en la Colonia Arboledas de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, Código Postal 23070.

III. De las Partes que:

III.1.- En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los **PROGRAMAS**, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación**, ambas partes suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este Convenio establecer las bases de coordinación entre la **SEP** y el **PODER EJECUTIVO**, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los **PROGRAMAS** en la entidad, de conformidad con las **Reglas de Operación** y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDA.- Coordinación: La **SEP** y el **PODER EJECUTIVO** acuerdan coordinarse para operar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los **PROGRAMAS**, ajustándose a lo establecido en este Convenio y en sus correspondientes **Reglas de Operación**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los **PROGRAMAS**, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que el **PODER EJECUTIVO** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los **PROGRAMAS**; y

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los **PROGRAMAS**, se optimicen las **Reglas de Operación**.

TERCERA.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los **PROGRAMAS** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las **PARTES** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **Reglas de Operación** se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los **PROGRAMAS**.

Para lograr tal objetivo, las **PARTES** se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **Reglas de Operación** determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los **PROGRAMAS**;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las **Reglas de Operación**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los **PROGRAMAS** la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

D).- Procurar que los **PROGRAMAS** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2012, aportará a "EL PODER EJECUTIVO" la cantidad de **\$115,454,578.08 (Ciento Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos 08/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los **PROGRAMAS**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo 1** de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por la **SEP** al **PODER EJECUTIVO**, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las **Reglas de Operación** de cada uno de los **PROGRAMAS**.

En caso de que la **SEP** aporte al **PODER EJECUTIVO** recursos adicionales para alguno de los **PROGRAMAS** conforme lo que establezcan las **Reglas de Operación**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente Convenio, en la cual el **PODER EJECUTIVO** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS** respectivos, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice la **SEP** a el **PODER EJECUTIVO**, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique la **SEP**.

SEXTA.- Destino: El **PODER EJECUTIVO** se obliga a destinar los recursos que reciba de la **SEP** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **Reglas de Operación** para cada uno de los **PROGRAMAS**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los **PROGRAMAS**.

SÉPTIMA.- Aportación de EL PODER EJECUTIVO: EL **PODER EJECUTIVO**, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2012, la cantidad total de **\$1,694,096.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.)**.

Las aportaciones que realice el **PODER EJECUTIVO** en el Programa de Escuelas de Calidad, no estarán sujetas al principio de anualidad en materia presupuestaria.

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo del PODER EJECUTIVO: Toda vez que los recursos que se transferirán por la **SEP** al **PODER EJECUTIVO**, acorde con los términos de cada uno de los **PROGRAMAS**, son de origen federal, su administración será responsabilidad del **PODER EJECUTIVO** en los términos de las **Reglas de Operación**, obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte la SEP y los propios que aporte en los términos de este Convenio, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus Reglas de Operación;

B).- Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus Reglas de Operación, así como los que al efecto le solicite la SEP;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

E).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de la SEP para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos cuyas Reglas de Operación establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este Convenio reciba de la SEP, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal, la aportación de recursos previamente acordados con la SEP, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio;

H).- Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de la **SEP** y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS** de conformidad con las **Reglas de Operación**, lo establecido en este Convenio y sus anexos. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de la **SEP**, a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los **PROGRAMAS** indicadas en la cláusula **DÉCIMA** de este Convenio, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con los **PROGRAMAS** no previsto en este Convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a la **SEP**, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los **PROGRAMAS** señaladas en la cláusula **DÉCIMA** de este Convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los **PROGRAMAS**, con el fin de verificar su correcta aplicación.

La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación al órgano de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de la **SEP** referidas;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos que se hayan generado asignados a cada uno de los **PROGRAMAS**, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las **Reglas de Operación** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de la **SEP**, responsables del seguimiento de cada uno de los **PROGRAMAS**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los **PROGRAMAS**, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este Convenio, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **Reglas de Operación**.

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de la SEP: La **SEP** a fin de apoyar el desarrollo y operación de los **PROGRAMAS**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de los **PROGRAMAS** y de sus **Reglas de Operación**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los **PROGRAMAS**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con el **PODER EJECUTIVO**, de conformidad con lo pactado en la cláusula **CUARTA** de este Convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con el **PODER EJECUTIVO** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los **PROGRAMAS**;

~~**E).**- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación y establecimiento en el Sistema Educativo de la entidad federativa de los **PROGRAMAS**, así como de su seguimiento, y~~

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **Reglas de Operación**.

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de los PROGRAMAS: Para la coordinación de las acciones acordadas en este Convenio, la **SEP** designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los **PROGRAMAS**.

Programa	Unidad Responsable
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Lectura Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria Programa Habilidades Digitales para Todos	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Escuelas de Calidad. Programa Escuelas de Tiempo Completo. Programa de Escuela Segura. Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje, Concursable.	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas. Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	Dirección General de Educación Indígena
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio. (Incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio

Por su parte, el **PODER EJECUTIVO** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los **PROGRAMAS**, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de la **SEP** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este Convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los **PROGRAMAS**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las **PARTES** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente Convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos: El apoyo financiero materia de este Convenio, podrá ser suspendido por la **SEP**, en el caso de que el **PODER EJECUTIVO**: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este Convenio y sus anexos; b).- El retraso

mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la SEP; y d).- Cuando el PODER EJECUTIVO opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este Convenio, o en las Reglas de Operación de cada uno de los PROGRAMAS.

DÉCIMA TERCERA.- Personal: Las PARTES acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las PARTES asumen plenamente la responsabilidad laboral y de protección social y fiscal del personal designado y/o contratado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las PARTES o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- Transparencia: Las PARTES acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

DÉCIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las PARTES acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, las PARTES promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: El PODER EJECUTIVO se compromete a mantener estables los puestos de los docentes y de los directivos en las

escuelas donde se desarrollen los **PROGRAMAS** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificación: Convienen las **PARTES** que los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas firmados por sus respectivos representantes legales.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2012**. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las **PARTES** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las **PARTES** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las **PARTES** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los **PROGRAMAS** y sus **Reglas de Operación**, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las **PARTES** expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las **PARTES** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **01 de Marzo de 2012**.

Por la "SEP"

Por: el "PODER EJECUTIVO"

Lic. Francisco Ciscomani Freaner
Subsecretario de Educación Básica

Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor
Gobernador Constitucional
del Estado de Baja California Sur

Armando Martínez Vega
Secretario General de Gobierno

Alberto Espinoza Aguilar
Secretario de Educación Pública

Diana Victoria Von Borstel Luna
Directora General de Educación Básica

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA DE MADRES JÓVENES Y JÓVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRÍCOLAS MIGRANTES, PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS Y PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE, CONCURSABLE, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FECHA 1 DE MARZO DE 2012 (CONSTA DE ANEXO 1).

I.-INTRODUCCION

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 establece como uno de sus cuatro ejes, el compromiso de dotar a la Entidad de una Administración Pública moderna, la cual se fundamenta en el estricto apego a criterios de austeridad y racionalidad en el uso de los recursos disponibles, por lo que requiere de sistemas uniformes de trabajo que coadyuven a elevar la productividad de los servidores públicos y a reducir el gasto con la plena utilización de la infraestructura y obtener un máximo de ahorro por concepto de operación.

No obstante que conforme al contenido del artículo 85 inciso B de la Constitución Política Local, la Comisión Estatal de Derechos Humanos se reglamente como un Organismo Autónomo, ello no implica que se encuentre al margen de las disposiciones legales que rigen el ejercicio del presupuesto asignado, por tal motivo, este debe ejercerse como austeridad y racionalidad para cumplir con las funciones que el organismo tiene asignadas constitucional y legalmente.

II.-POLITICAS

Definir mecanismos y procedimientos para la aplicación de viáticos, gastos de viaje y combustibles. Para la consecución de lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur efectuará lo siguiente:

Deberá apegarse a los criterios que establece la Presidencia, por conducto de la Dirección Administrativa, sujetándose a los tabuladores respectivos a las disposiciones establecidas en este documento.

Deberá sujetarse a las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal contenidas en las políticas y lineamientos respectivos, destinando exclusivamente recursos presupuestarios considerados en sus programas, absteniéndose de traspasar recursos de otras partidas a las correspondientes a estos conceptos.

Deberá mantenerse la debida congruencia entre el nivel de gastos por estos conceptos, respecto al grado de responsabilidad del servidor público y la naturaleza de la comisión desempeñada.

III.-LINEAMIENTOS

1.-SUJETOS

1.1.-Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que en el ejercicio de sus funciones, sean comisionados a un lugar distinto a de su adscripción.

1.2.-Solo se podrá comisionar a personal en activo, que no disfrute de periodo vacacional o de cualquier tipo de licencia.

1.3.-Niveles de Aplicación. Para efectos de este manual, los niveles de aplicación son los siguientes:

NIVELES DE APLICACIÓN		
I	ALTOS MANDOS	PRESIDENTE.
II	MANDOS MEDIOS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO, VISITADOR GENERAL, SECRETARIO EJECUTIVO, SECRETARIO TECNICO.
III	DEMÁS SERVIDORES	DEMÁS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

2.-OBJETO

2.1.-Establecer los criterios para la autorización, ejercicio, pago de viáticos, gastos de viaje y combustibles que realicen los servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y que en el ejercicio de sus funciones sean comisionados a un lugar distinto al de su adscripción.

3.-GENERALIDADES

3.1.1.-Comisión: Actividades encomendadas al personal en servicio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur y que se deben ejecutar fuera del lugar de su adscripción (a más de 50 kilómetros) y sean estrictamente necesarias para la consecución de los objetivos del organismo, debiendo ser asignadas por el Presidente de la Comisión y la Dirección de Administración.

3.1.2.-Viáticos: Asignaciones económicas destinadas a cubrir los gastos de alimentación y hospedaje del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuando el desempeño de sus labores y comisiones temporales tengan que realizarse en lugares distintos al de su adscripción.

3.1.3.-Pasajes: Asignaciones económicas destinadas a cubrir el costo de transportación del personal, en el ámbito estatal y nacional. En esta partida deberán incluirse los peajes y otro tipo de cuotas cubiertas en el traslado al lugar de la comisión.

3.1.4.-Combustibles y Lubricantes: Asignaciones económicas destinadas a cubrir los gastos de combustibles y lubricantes, únicamente cuando el personal designado tenga que realizar la comisión en vehículo oficial; queda prohibido el uso y asignación de combustibles para vehículos particulares, salvo casos excepcionales y totalmente justificados, debiendo contar con la autorización del Presidente.

- 3.1.-El pago de viáticos y gastos de viaje se ajustara a los presentes lineamientos y a las tarifas autorizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, siendo responsabilidad de la Presidencia y la Dirección de Administración su estricta observancia y aplicación.
- 3.2.-En ningún caso podrán otorgarse viáticos como forma de complementar el sueldo de sus servidores públicos.
- 3.3.-Únicamente deberán otorgarse viáticos por los días estrictamente necesarios para el desempeño de la comisión.
- 3.4.-Los Viáticos por comisiones en el Interior del País se deben otorgar por un término no mayor de 30 días continuos o interrumpidos.
- 3.5.-No procede el otorgamiento de viáticos al personal radicado en el lugar de la comisión.
- 3.6.-Solo se deberán otorgar viáticos, gastos de viaje y en su caso combustible, al personal adscrito a la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Queda prohibido el pago de estos conceptos a terceras personas.
- 3.7.-El consumo de combustible deberá corresponder al que se requiera para los vehículos empleados para la comisión, que permitan el cumplimiento de las funciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 3.8.-Solo en los casos en que el personal realice la comisión en vehículo destinado para la misma, se autoriza como gastos de viaje el pago de peaje y el gasto de combustibles; debiéndose considerar la partida correspondiente.
- 3.9.-La disponibilidad que tendrá la Comisión Estatal de Derechos Humanos para cubrir los viáticos, gastos de viaje, combustibles y lubricantes, será hasta por el importe total que se haya autorizado en el presupuesto de egresos del ejercicio y se sujetara en el año calendario autorizado.

4.-EJERCICIO

- 4.1.-Las partidas presupuestales con cargo a las cuales se cubrirán los viáticos, pasajes y combustibles son:

PARTIDA	CONCEPTO
26261	COMBUSTIBLES
37371-37372-37373	PASAJES
37375	VIATICOS

5.-AUTORIZACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS, GASTOS DE VIAJE, COMBUSTIBLES. DICHSO CONCEPTOS DEBERAN SOLICITARSE A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA CON UN DIA DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA COMISION.

- 5.1.- Toda solicitud por estos conceptos deberá tramitarse por lo menos con un día de anticipación a la fecha de la comisión, ante la Dirección Administrativa, presentando, para ello, el oficio de la comisión debidamente requisitados (Anexo 1). Para las comisiones dentro del territorio nacional, será el superior jerárquico del servidor público comisionado (con nivel mínimo de Director o equivalente), el facultado para comisionar al personal bajo su cargo, en el que deberá observar que exista suficiencia presupuestal, contando invariablemente con el visto bueno del Titular de la Dirección Administrativa.
- 5.2.- Para otorgar viáticos la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá considerar:
 - 5.2.1.- Los niveles de aplicación que se establece en función al cargo del comisionado, según el punto 1.3
 - 5.2.2.- La zonificación Estatal y Nacional; y
 - 5.2.3.- Las tarifas de viáticos Estatal y Nacional, así como la transportación, hospedaje y peaje.
- 5.3.- Los viáticos y gastos de viaje deberán ser cubiertos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de acuerdo a las tarifas establecidas en este manual, así como el consumo de combustibles, siempre y cuando el servidor público realice una comisión oficial.
- 5.4.- Los viáticos y gastos de viaje deberán ser cubiertos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de acuerdo a las tarifas establecidas en este manual, así como el consumo de combustibles, el comisionado deberá presentar el formato "Orden Ministración de Viáticos" (Anexo 2) ante el Titular de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el cual deberá estar debidamente requisitado a fin de que este proporcione los recursos para la realización de la comisión.
- 5.5.- La requisición mencionada en el numeral 5.4 quedara en poder del Titular de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos como comprobantes de que se le otorgaron los recursos necesarios para realizar dicha comisión.
- 5.6.- En el caso de estancia de más de un destino durante un día, se aplicara la tarifa de localidad en la que se quede a dormir de la tabla de zonificación de este manual.
- 5.7.- Para el pago de pasajes de autobús, se les cubrirá siempre y cuando comprueben con el boleto que le expida el prestador de servicio.
- 5.8.- Aérea: será autorizado este rubro únicamente cuando se determine que es disponible para cumplir con el objetivo de la comisión, debiendo ajustarse en todos los niveles a la categoría más económica.
- 5.9.- Solo se autorizaran boletos de viaje a servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; queda prohibido el pago a terceras personas. No se podrán otorgar boletos de viaje con fines de cortesía o promoción social.
- 5.10.- Traslados Locales: El servidor público deberá utilizar los servicios de taxis controlados, en terminales aéreas o de autobuses, los cuales serán cubiertos en su totalidad, independiente al pago de pasaje que se tiene derecho.

6.-CLASIFICACION DE ZONAS

6.1.-Las zonas que se deberán observar para la autorización de viáticos, gastos de Viaje son los siguientes:

ZONAS PARA ASIGNACION DE VIATICOS

DESTINO	ZONA 01	ZONA 02	ZONA 03
LOS CABOS	TODO EL MUNICIPIO		
COMONDU		TODO EL MUNICIPIO	
LORETO	TODO EL MUNICIPIO		
MULEGE	TODO EL MUNICIPIO		
RESTO DEL ESTADO		RESTO DEL ESTADO	
FUERA DEL ESTADO			FUERA DEL ESTADO

7.-TARIFAS

7.1.-Las tarifas que se deberán observar para la autorización de viáticos, gastos de viaje, combustibles y lubricantes son las siguientes:

**TARIFAS DE VIATICOS
(Cuota diaria en pesos)**

NIVELES DE APLICACIÓN ZONAS	ZONA 01	ZONA 02	ZONA 03
I	1,900.00	1,400.00	2,300.00
II	1,650.00	1,250.00	2,050.00
III	1,400.00	1,100.00	1,800.00

**TARIFAS DE VIATICOS
(Por tiempo menor a 14 horas)**

NIVELES DE APLICACIÓN ZONAS	ZONA 01	ZONA 02	ZONA 03
I	1,100.00	800.00	1,100.00
II	975.00	750.00	975.00
III	850.00	700.00	850.00

TARIFAS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

NIVELES DE APLICACIÓN ZONAS	ZONA 01	ZONA 02	ZONA 03
I	SE CUBRIRA EL TOTAL DEL COMPROBANTE POR COMPRA DE COMBUSTIBLE SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE LA BITACORA DEL CONTROL DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD UTILIZADA.	SE CUBRIRA EL TOTAL DEL COMPROBANTE POR COMPRA DE COMBUSTIBLE SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE LA BITACORA DEL CONTROL DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD UTILIZADA.	NO APLICA
II	SE CUBRIRA EL TOTAL DEL COMPROBANTE POR COMPRA DE COMBUSTIBLE SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE LA BITACORA DEL CONTROL DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD UTILIZADA.	SE CUBRIRA EL TOTAL DEL COMPROBANTE POR COMPRA DE COMBUSTIBLE SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE LA BITACORA DEL CONTROL DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD UTILIZADA.	NO APLICA
III	SE CUBRIRA EL TOTAL DEL COMPROBANTE POR COMPRA DE COMBUSTIBLE SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE LA BITACORA DEL CONTROL DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD UTILIZADA.	SE CUBRIRA EL TOTAL DEL COMPROBANTE POR COMPRA DE COMBUSTIBLE SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE LA BITACORA DEL CONTROL DE COMBUSTIBLE DE LA UNIDAD UTILIZADA.	NO APLICA

8.-VIGILANCIA

8.1.-La vigilancia del cumplimiento de estas políticas corresponde a la Presidencia y la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

9.-SANCIONES

9.1.-Los servidores públicos facultados para autorizar la asignación de comisiones y viáticos, así como quienes tienen carácter de comisionados, son responsables de las irregularidades en que incurran; haciéndose acreedores a las sanciones previstas en la Ley y Reglamento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las cuales serán determinadas por el por el Presidente de la Comisión y la Dirección de Administración.

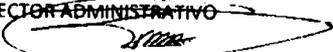
10.-VIGENCIA

10.1.-Las disposiciones contenidas en el presente manual entraran en vigor a partir del 1° de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

La Paz, B.C.S., a 21 de Enero de 2013.


 PRESIDENTE DE LA C.E.D.H.
 LIC. RAMON MEZA VERDUGO


 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 L.C. MARTIN ANTONIO OJEDA MEZA

**IV.-ANEXOS
(Anexo 1)**

PRESIDENCIA
 OFICIO NO. CEDHBCS-P-____/____
 La Paz, BCS., a ____ de ____ de ____.

C. _____
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

Por este conducto me permito instruir a Usted, a efecto de que proceda a realizar los trámites administrativos necesarios, para el otorgamiento de viáticos para el o los C.C. comisionados para que a partir del día ____ de ____ se o nos trasladaremos a ____ para realizar las siguientes actividades,

Sin otro particular agradezco a Usted su colaboración.

Atentamente

C: _____
 PRESIDENTE DE LA CEDHBCS

**(Anexo 2)
 ORDEN DE MINISTRACION DE VIATICOS NACIONALES**

LUGAR Y FECHA: _____ NUM.: ____/____

C. _____
 ADSCRIPCION: COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NIVEL DE APLICACION: _____

PUESTO: _____

ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE HA SIDO COMISIONADO A: _____

DURANTE: _____

MOTIVO DE LA COMISION: _____

MEDIO DE TRANSPORTE: _____ R.F.C.: _____

LUGARES Y PERIODOS DE LA COMISION	ZONA	CUOTA DIARIA	DIAS	IMPORTE
_____	_____	\$ _____	_____	\$ _____

RECIBI LA CANTIDAD DE: \$ _____

RECIBI:

C. _____
 EL BENEFICIARIO(ACEPTO LA COMISION QUE SE ME HA SIDO ASIGNADA)

FORMULO:

C. _____
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

AUTORIZO:

C. _____
 PRESIDENTE DE LA CEDHBCS.



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

ACUERDO DE CABILDO

POR ESTE MEDIO, ME PERMITO CERTIFICAR, QUE EN SESION DE CABILDO No. 53 (ORDINARIA) DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2013, EL HONORABLE CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, B.C.S.; ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS:

***LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE
COMONDU, B.C.S.*
IMJUCO**

SE EXTIENDE EL PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, CABECERA DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO GENERAL

H. XIV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL
ING. GUILLERMO MEDINA BANDA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, YO, **C. LICENCIADO GUILLERMO MARRÓN ROSAS, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CABILDO NÚMERO 33, CELEBRADA LOS DÍAS 20 Y 25 DE FEBRERO DE 2013, EN LA SALA DE SESIONES "PROFR. JUAN PEDRÍN CASTILLO"; DENTRO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN EN SU PARTE CONDUCENTE:

265-XXXIII-2013
APROBADO POR
UNANIMIDAD

PRIMERO: Esta Comisión dictamina la aprobación para asignar la nomenclatura oficial a las vialidades del Fraccionamiento "Monte Real Residencial, Fase IV, Segunda Etapa", ubicado en San José del Cabo, B.C.S., en los siguientes términos:

REFERENCIA EN PLANO	CATEGORÍA DE VIALIDAD	NOMENCLATURA OFICIAL
1	Boulevard	El Sauz
2	Calle	Bugambilias
3	Calle	Santa Margarita
4	Calle	Todos Los Santos
5	Calle	Los Laureles
6	Calle	Cola de Caballo
7	Calle	Las Mariposas
8	Calle	Real
9	Calle	Jurica
10	Calle	El Camen
11	Calle	Santa Julia
12	Calle	Santa Rosalía
13	Calle	Santa Cecilia
14	Calle	San Juan
15	Boulevard	La Providencia

SEGUNDO: Una vez aprobada, por conducto de la Secretaría General Municipal, gírese atento oficio con la certificación correspondiente anexa, al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el presente acuerdo, para que surta sus efectos legales.

268-XXXIII-2013
APROBADO POR
UNANIMIDAD

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable, la desincorporación del dominio Privado, de una superficie de 2,000 metros cuadrados, del predio con clave catastral número 402 001 3072, del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se autoriza la Donación a favor de la **DIÓCESIS DE LA PAZ A.R.**, de una fracción de terreno de 2.000 metros cuadrados del predio con clave catastral número 402 001 3072, de la Ciudad de Cabo San Lucas.

Baja California Sur.

TERCERO.- El inmueble donado, se destinara exclusivamente para la construcción de una Iglesia Católica, por lo cual, si dicha obra no se inicia en un término de un año a la fecha del presente en el predio autorizado para tal efecto, la donación quedará nula de todo derecho y la superficie de terreno de 2,000 metros cuadrados del predio marcado con clave catastral numero 402 001 3072, se revertirá a patrimonio municipal.

CUARTO.- Tómese el presente asunto a la Dirección General de Obras Publicas y a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda a fin de que realicen la subdivisión correspondiente.

QUINTO.- Tómese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto de la superficie referida.

SEXTO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

270-XXXIII-2013
APROBADO POR
UNANIMIDAD

PRIMERO: Esta Comisión dictamina la aprobación para asignar la nomenclatura oficial del Desarrollo Condominal "Puerta Real, Segunda Etapa", ubicado dentro del Fraccionamiento Monte Real Residencial Fase IV, en San José del Cabo, B.C.S., en los siguientes términos:

CATEGORIA DE VIALIDAD	NOMENCLATURA OFICIAL
Calle	Santa Lucia
Calle	San Pedro Mártir
Calle	San Charbel
Calle	San Ángel
Calle	San Andrés
Calle	Santa María
Calle	San Nicolás

SEGUNDO: Una vez aprobada, por conducto de la Secretaria General Municipal, gírese atento oficio con la certificación correspondiente anexa, al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el presente acuerdo, para que surta sus efectos legales.

272-XXXIII-2013
APROBADO POR
UNANIMIDAD

PRIMERO.- EL H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., con fundamento en el Artículo 135 del Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, aprueba la Recepción Individualizada y únicamente de los Servicios de Alumbrado Público y Recolección de Basura de conformidad al Dictamen Técnico de Factibilidad emitido por la Dirección General Municipal de Servicios Públicos Municipales, respecto del Fraccionamiento denominado Country del Mar desarrollado por CASAS ICI S.A. DE C.V., en San José del Cabo, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, la elaboración del Acta de la Entrega-Recepción Individualizada del Fraccionamiento Country del Mar en San José del Cabo, B.C.S., exclusivamente respecto de los Servicios de Alumbrado Público y Recolección de Basura, a

favor del Municipio de Los Cabos, B.C.S., que será firmada por el Presidente Municipal, el Secretario General Municipal, Sindico Municipal, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, y el fraccionador CASAS ICI S.A. DE C.V.

En el texto del Acta de Entrega-Recepción Individualizada de los Servicios de Alumbrado Público y Recolección de Basura, quedará expresamente establecida la condición a que en Seis meses el desarrollador efectúe la entrega recepción final del fraccionamiento al Ayuntamiento, en caso de incumplimiento de parte del Desarrollador, automáticamente quedará sin efecto alguno la Recepción Parcial de los servicios públicos.

En la entrega de los servicios públicos de manera individualizada se comprenderán los bienes, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos que se reciben.

El acta de entrega-recepción de los servicios individualizados deberá ser turnada a la Dependencias encargadas de los servicios y de los registros en el Inventario de Bienes muebles Municipales.

TERCERO.- Una vez signada el Acta de referencia, el Ayuntamiento se hará cargo de los servicios de alumbrado público y recolección de basura en el Fraccionamiento **Country del Mar** por el periodo de seis meses condicionado a la entrega-recepción definitiva del fraccionamiento, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur, el presente acuerdo.

CUARTO.- Tómese a Contraloría General Municipal, para que investigue hasta sus últimas consecuencias los actos, omisiones o irregularidades en la conducta de los servidores públicos municipales, revisando la legalidad de las actuaciones al momento de que se otorgaron los permisos inherentes al Fraccionamiento COUNTRY DEL MAR, para que sean aplicadas las sanciones correspondientes de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, a fin de que solicite a CASAS ICI, S.A. DE C.V., una fianza que garantice el cumplimiento de la obligación de entrega de la obra de vialidades del Fraccionamiento Country del Mar.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano para que se abstenga de autorizar nuevos desarrollos habitacionales promovidos por Casas ICI, S.A. de C.V. en tanto no cumpla con lo observado en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Los residentes del fraccionamiento COUNTRY DEL MAR, deberán comprometerse, mediante la firma de un Convenio de Voluntades con el Municipio de Los Cabos Baja California Sur, a liquidar los adeudos de IMPUESTOS PREDIALES, que presenten a la fecha de un termino de 45 días naturales; para lo cual el Municipio otorgara las facilidades administrativas conducentes.

OCTAVO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal para que comparezcan a la firma del Convenio de Voluntades mencionado en el punto anterior.

San José del Cabo, Baja California Sur, a los 28 días del mes de febrero del 2013.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.



XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
PESOS



INGRESOS	1er.TRIMESTRE ENE-MZO	2do.TRIMESTRE ABR-JUN	3er.TRIMESTRE JUL-SEP	4to.TRIMESTRE OCT-DIC	ACUMULADO ENE-DIC
IMPUESTOS	178,627,744	74,138,032	72,792,636	96,306,922	421,865,334
DERECHOS	34,548,695	40,478,014	34,443,137	33,238,828	33,238,828
PRODUCTOS	4,154,917	9,431,616	1,723,550	12,079,520	12,079,520
APROVECHAMIENTOS	10,051,167	7,703,534	7,857,135	10,428,194	36,040,030
SUMA INGRESOS PROPIOS	227,382,523	131,751,196	116,816,458	152,053,464	628,003,641
PARTICIPACIONES	60,354,426	65,625,864	51,812,569	56,610,825	234,403,684
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	16,753,600	7,537,388	29,629,096	45,593,908	99,513,992
FONDOS PARA EL RAMO XXIII	20,490,180	20,490,180	20,490,180	17,978,734	79,449,274
SUMA PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES	97,598,206	93,653,432	101,931,845	120,183,467	413,366,950
TOTAL INGRESOS	324,980,729	225,404,628	218,748,303	272,236,931	1,041,370,591
EGRESOS					
SERVICIOS PERSONALES	120,669,202	120,485,213	132,250,157	176,824,288	550,228,860
MATERIALES Y SUMINISTROS	19,393,455	15,143,408	25,375,396	22,514,211	82,426,470
SERVICIOS GENERALES	23,471,673	27,495,690	29,654,892	41,038,327	121,660,582
TRANSFERENCIAS	21,078,437	16,255,857	15,934,207	39,295,536	92,564,037
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	572,747	2,591,812	914,146	1,404,558	5,483,263
OBRAS PUBLICAS	37,998,773	16,428,610	10,997,811	107,975,253	173,400,447
INVERSIONES	-	1,075,721	-	-	1,075,721
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	9,269	10,000	6,429,514	657,663	7,106,446
DEUDA PUBLICA	17,522,055	4,927,588	3,476,268	3,266,422	29,192,333
SUMA DE EGRESOS	240,715,612	204,413,897	225,032,391	392,976,258	1,063,138,157
AHORRO ó (DESAHORRO)	84,265,117	20,990,732	(6,284,089)	(120,739,327)	(21,767,567)

Lo anterior expuesto, con fundamento en el Artículo 12 fracción II, artículo XI de la Ley del Organismo de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y Artículo 148 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.



PROPUESTA QUE PARA LOS CARGOS DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PRESENTA LA C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA PAZ.

La Paz, Baja California Sur a viernes 5 de abril del 2013.

Honorable Cabildo:

La suscrita ciudadana Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 fracciones II y VI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 53 fracción XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 102 y 103 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 17 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, y demás relativos y aplicables, tengo a bien someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno la presente propuesta, al tenor de la siguiente;

Exposición de motivos:

Primero. En la Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, de fecha 30 de abril de 2011, en el punto cuatro del orden del día de la convocatoria emitida para tales efectos, a propuesta de la suscrita se llevó a cabo la elección de los titulares de las dependencias administrativas y organismos descentralizados, cuya facultad propositiva me reserva la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en sus artículos 102 y 103, y que fueron aprobados en forma unánime por este cuerpo colegiado de gobierno municipal; consecuentemente, a los ciudadanos elegidos para los respectivos cargos se procedió a la Toma de Protesta de Ley como nuevos servidores públicos municipales.

Segundo. En fecha reciente, la C. Licenciada María Luisa Araceli Domínguez Ramírez, quien desde los inicios de la presente administración pública municipal se vino desempeñando como Directora general de Desarrollo Social, presentó su renuncia irrevocable al cargo, debido al nombramiento recibido como Delegada Federal de la SEDESOL en la entidad.

Tercero. Por otro lado, con fecha 11 de marzo del año en curso, la suscrita recibió y aceptó la renuncia irrevocable presentada por el C. Licenciado Sergio



Gutiérrez de la Barrera, al cargo que venía desempeñando como Director General de Desarrollo Económico de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, desde los inicios formales de esta administración municipal.

Cuarto. Posteriormente, el C. Licenciado Roberto Salazar Castañeda, quien desde el inicio de la actual administración municipal había venido fungiendo como Director General de Catastro, virtud del nombramiento que se le hizo durante la Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, presentó a la suscrita su renuncia con carácter de irrevocable, lo anterior debido al nombramiento asumido como Delegado Federal de CORETT en la entidad.

Quinto. En virtud de lo anterior y, a efecto de mantener sin interrupción los trabajos administrativos en las áreas sustantivas de este Honorable Ayuntamiento de La Paz, y como medida temporal y de efectos inmediatos, la suscrita procedió a nombrar con carácter de Encargados de Despacho a los ciudadanos M.C. Alma Susana Aguilar Acevedo, como encargada del despacho de la Dirección General de Desarrollo Social; Ingeniero Armando Covarrubias Flores, como encargado del despacho de la Dirección General de Desarrollo Económico y al Ingeniero José Manuel Santa Ana López, como encargado del despacho de la Dirección General de Catastro, todas de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz.

Sexto. Toda vez que los tres servidores públicos municipales nombrados de manera temporal para ocupar los cargos señalados en el párrafo que antecede, han demostrado en todo momento eficiencia, responsabilidad y capacidad en el desarrollo de las actividades inherentes a su función que como Encargados de Despacho han venido ostentando, la suscrita considera oportuno proponerlos a este Honorable Cabildo para que en forma definitiva ocupen la titularidad de sus respectivos cargos, afianzando con ello la buena marcha de los asuntos administrativos cuyas atribuciones contempla la ley y, de manera específica, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al C. Secretario General Municipal proceder conforme lo establece los artículos 102 y 103 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, a efecto de poner en estado de votación secreta, cargo por cargo, conforme lo establecen los artículos precedentes, solicitando su voto aprobatorio, para las siguientes personas y cargos, conforme el siguiente

Acuerdo:

Primero. El nombramiento como titular de la Dirección General de Desarrollo Social del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de la C. Maestra en Ciencias Alma Susana Aguilar Acevedo.



Segundo. El nombramiento como titular de la Dirección General de Desarrollo Económico del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, del C. Ingeniero Armando Covarrubias Flores.

Tercero. El nombramiento como titular de la Dirección General de Catastro del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, del Ingeniero José Manuel Santa Ana López.

Transitorios:

1°.- Se instruye al C. Secretario General Municipal para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la C. Lic. Rosa María Montañó, Oficial Mayor de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz.

2°.- Se instruye al C. Secretario General Municipal para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al personal de las Direcciones Generales de Desarrollo Social, Desarrollo Económico y de Catastro; así como para que proceda a dar posesión del cargo respectivo a los nuevos servidores públicos municipales nombrados en este acto.

3°.- Se instruye al C. Secretario General Municipal para que por su conducto se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

4°.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Atentamente,

Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán
Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

EDICTO

La Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, constituida como autoridad fiscal, y de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 102 fracción II, 123 y 125 fracción I, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en relación con el artículo 43 fracción III y XLI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, artículos 2 fracción I y II, 3, 4, 8, 9 fracción I y III, 11 fracción II inciso c), 15 primer párrafo, 16, 17, 94, 165 fracción IV, 166, 171, 185 y demás relativos del Código del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 5, 6, 10, 12, 13 fracción IV, 105, 155 y 173 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; ha determinado la existencia de créditos fiscales a cargo de los sujetos pasivos propietarios y/o poseedores de los vehículos que actualmente se encuentran resguardados por distintos motivos dentro de los lotes de terreno para depósito de los mismos (corralones) denominados "Los Planes", "Manuel Márquez de León" y "El Progreso" de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, ubicados en lugares ampliamente conocidos por habitantes de este Municipio, a cargo de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, que por los conceptos de multas derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz, y almacenaje de vehículos y revista vehicular anual desde hace más de un año han causado adeudo de derechos, productos y aprovechamientos a favor del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que no han sido cubiertos por sus propietarios o poseedores.

En virtud de que hasta la fecha los propietarios y/o poseedores de los vehículos que más adelante se describen, no han acudido a la oficina recaudadora correspondiente a cubrir o liquidar las obligaciones fiscales; se hace exigible el pago en este acto en forma inmediata por tales conceptos, cuyo monto del crédito fiscal y accesorios legales obran en los expedientes respectivos, requiriéndoles por este medio; toda vez que, se desconoce el domicilio correcto y exacto de los morosos; para que acudan a cubrir el crédito fiscal y sus accesorios legales ante las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería del XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, dentro del término de los treinta días siguientes a partir de que surta efectos la última publicación, apercibidos quede no hacerlo se procederá a embargar bienes suficientes mediante el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios, y con el producto de la venta de los bienes muebles resguardados en los corralones asegurar el interés fiscal.

Ubicación de vehículos depositados en el corralón "Los Planes", "Manuel Márquez de León" y "El Progreso" que dieron motivo a la existencia y exigibilidad de créditos fiscales, a cargo de los propietarios y/o poseedores.

VEHÍCULOS DEL CORRALÓN "LOS PLANES" A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

No.	PLACAS	NÚMERO DE SERIE	MARCA DEL VEHÍCULO	LÍNEA	MODELO	TIPO	COLOR	NÚMERO DE CONTROL	NÚMERO DE INFRACCIÓN
1	S/P	S/S	S/M	S/L	S/M	S/T	GRIS	1277	124160 T
2	825PLY4	KMHVD12J9MU116779	HYUNDAI	EXCEL	1991	SEDÁN	AZUL	1349	133817 T
3	831PLZ1	JT2SV12E3G6026505	TOYOTA	CAMRY	1986	SEDÁN	BLANCO	1444	110695 T
4	S/P	S/S	KAWASAKI	S/L	1992	MOTOCICLETA	NEGRA	1470	131152 T
5	411PMC8	3B3XA46K7PT5220005	DODGE	SPIRIT	1993	SEDÁN	ROJO	1558	143992 T
6	S/P	S/S	HONDA		S/M	MOTOCICLETA BRECHERA	BLANCA	1577	141263 T
7	658PLX7	S/S	FORD	EXPLORER	1986	S/M	ROJA	1578	138916 T
8	087PML6	1FABP22X3GK245728	FORD	TEMPO	1986	SEDÁN	GRIS	1597	144000 T
9	S/P	S/S	POLARIS	TURISTA	S/M	CUATRIMOTO	BLANCA	1685	178452 T
10	708PMN6	3FAPP15J2PR177831	FORD	ESCORT	1993	VAGONETA	AZUL	1792	188109 T
11	ANAPRO-MEX	S/S	CHRYSLER	S/L	1998	SEDÁN	BLANCO	2272	17061 F
12	883PLZ7	1MEBP85C2BZ642323	MERCURY	GRAN MARQUIS	1981	SEDÁN	BEIGE	2357	3140/ F
13	ONAP.1023	S/S	GMC	S/L	1991	VAGONETA		2522	59445 F

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

VEHÍCULOS DEL CORRALÓN "MANUEL MARQUEZ DE LEÓN" A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

No.	PLACAS	NÚMERO DE SERIE	MARCA DEL VEHÍCULO	LÍNEA	MODELO	TIPO	COLOR	NUMERO DE CONTROL	NÚMERO DE INFRACCIÓN
1	VWD8171	S/S	VOLKSWAGEN	S/L	S/M	SEDÁN	CHAMPAGNE	1312	141790 D
2	S/P	S/S	FORD	MARQUIZ	S/N	SEDÁN	ROJO	2312	38856 T
3	F01665	JT2EL31D0H0129909	TOYOTA	TERCEL	1987	COUPE	AZUL	3053	130081 T
4	632PMM7	JHGED3557JA074657	HONDA	CIVIC	1988	SEDÁN	AZUL	3068	128209 T
5	S/P	S/S	HONDA	S/L	1987	SEDÁN	GRIS	3258	22823 D
6	S/P	S/S	NISSAN	S/L	1988	SEDÁN	NEGRO	3283	129512 T
7	086PMM3	JT2AE92E5K3270189	TOYOTA	COROLLA DX	1989	SEDÁN	GUINDA	3401	156252 T
8	S/P	S/S	ITALIKA	TURISTA	S/M	MOTOCICLETA	AZUL	3407	153306 T
9	287PMP7	1B3XP28D1NN162938	DODGE	SHADOW	1992	SEDÁN	GUINDA	3439	1782 T
10	611PLZ3	1FABP22X8FK238176	FORD	TEMPO	1985	SEDÁN	BLANCO	3586	174952 T
11	290PMC3	JT2AE82E7H3500303	TOYOTA	COROLLA	1987	SEDÁN	AZUL	3645	181856 T
12	688PML5	1ZVPT21U3M5153450	FORD	PROBE	1991	SEDÁN	BLANCO	3659	142515 T
13	S/P	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	PICK UP	ROJO	4174	16423 F
14	S/P	S/S	FORD	ESCORT	1993	SEDÁN	AZUL	4248	17287 F
15	BBM15	S/S	DÍNAMO	S/L	S/M	MOTOCICLETA	NEGRO	4277	41774 F
16	S/P	S/S	FORD	S/L	S/M	SEDÁN	BLANCO	4321	57301 F
17	375PML7	JT2AE94A7L3392080	TOYOTA	COROLLA	1990	SEDÁN	AZUL	4337	69454 F
18	S/P	S/S	DODGE	NEÓN	1991	SEDÁN	BLANCO	4340	69352 F
19	S/P	S/S	ITALIKA	S/L	S/M	MOTOCICLETA	ROJO/NEGRO	4355	67932 F

VEHÍCULOS DEL CORRALÓN "EL PROGRESO" A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

No.	PLACAS	NÚMERO DE SERIE	MARCA DEL VEHÍCULO	LÍNEA	MODELO	TIPO	COLOR	NUMERO DE CONTROL	NÚMERO DE INFRACCIÓN
1	542PMA8	1G8CT18R0G8208558	CHEVROLET	BLAZER	1986	VAGONETA	BLANCO	1	126429 T
2	S/P	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	SEDÁN	GRIS	6	130638 T
3	S/P	S/S	CHEVROLET	BLAZER	S/M	VAGONETA	NEGRO	9	134672 T
4	078PMR5	S/S	FORD	S/L	S/M	SEDÁN	AMARILLO	10	134492 T
5	823PMC4	3M69AAR470526	OLDSMOBILE	CUTLASS	1980	SEDÁN	BLANCO	13	134845 T
6	S/P	S/S	S/M	S/L	S/M	PLATAFORMA	NARANJA	14	128700 T
7	582PLZ3	JM1BG2246R0757711	MAZDA	PROTEGE	1994	SEDÁN	ROJO	16	138469 T
8	S/P	S/S	CHRYSLER	S/L	1988	SEDÁN	AZUL	18	138471 T
9	247PLZ2	RA42508792	TOYOTA	CELICA	1978	SEDÁN	AZUL	21	138473 T
10	S/P	S/S	DODGE	S/L	S/M	SEDÁN	GRIS	22	140558 T
11	1364ONAPP A	S/S	TOYOTA	S/L	1986	SEDÁN	AZUL	24	138480 T
12	497PLZ2	1C3XY66R2MD212191	CHRYSLER	5TA. AVENUE	1991	SEDÁN	AZUL	27	138475 T
13	S/P	S/S	PLYMOUTH	S/L	1993	SEDÁN	AZUL	28	138476 T
14	674PMB5	1P3BP46K8JC233239	PLYMOUTH	RELIANT	1988	SEDÁN	GRIS	37	142254 T
15	ZMT2217	B21BF8X185249	DODGE	TRADESMAN	1978	PANEL	CAFÉ	36	142253 T
16	ZMT1264	AC3JHR44749	FORD	F-350	1991	ESTACAS	ROJO	41	136172 T
17	713PLZ8	1G1AW35W1F6212860	CHEVROLET	CELEBRETY	1985	VAGONETA	GRIS	42	142290 T
18	109PMB9	WVWGB016XHW1674 06	VOLKS WAGEN	JETTA	1987	SEDÁN	ROJO	43	142291 T
19	VXL4424	S/S	VOLKS WAGEN	JETTA	S/M	SEDÁN	BLANCO	44	140863 T

20	868PLZ3	1G4AH54N4L6444480	BUICK	CENTURY	1990	SEDÁN	AZUL	46	142258
21	018PMC4	JM1GC2217F1740333	MAZDA	626	1985	SEDÁN	BLANCO	50	142262 T
22	S/P	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	SEDÁN	DORADO	51	142263 T
23	ZMS7473	1FBJS31H9JHA21067	FORD	CLUB WAGON	1988	PANEL	VINO	52	142264 T
24	S/P	S/S	EAGLE	TALÓN	1993	SEDÁN	MORADO	54	142266 T
25	979PLZ2	1FMDU32E5VZC03867	FORD	EXPLORER	1997	VAGONETA	VERDE Y GRIS	55	142267 T
26	ZMN7472	S/S	TOYOTA	S/L	1981	PICK UP	AMARILLO	56	141202 T
27	S/P	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	PICK UP	AZUL	60	142271 T
28	S/P	S/S	MAZDA	S/L	1995	SEDÁN	BLANCO	61	142272 T
29	ZMR1237	S/S	TOYOTA	S/L	S/M	PICK UP	BLANCO	62	142273 T
30	ZMT7950	2B7HB21X4KK351659	DODGE	B-250	1989	PANEL	BLANCO	64	144126 T
31	IV96356	S/S	DODGE	S/L	S/M	PICK UP	NEGRO	65	144127 T
32	188PMA3	JM1GD2224M1902809	MAZDA	626	1991	SEDÁN	BLANCO	66	142276 T
33	001PMN6	1B3BS44D7HN445343	DODGE	SHADOW	1987	SEDÁN	ROJO	67	142277 T
34	120PMG5	S/S	HONDA	S/L	1989	SEDÁN	NEGRO	80	142288 T
35	S/P	S/S	FORD	S/L	1996	SEDÁN	DORADO	73	142281 T
36	752PML2	S/S	TOYOTA	S/L	1989	VAGONETA	AZUL	74	142282 T
37	917PMA9	2P4FH51G8GR843242	PLYMOUTH	VOYAGER	1986	VAGONETA	BEIGE	76	142284 T
38	S/P	S/S	MERCURY	S/L	1996	SEDÁN	NEGRO	77	142285 T
39	S/P	S/S	FORD	AEROSTAR	S/M	VAGONETA	GRIS	79	142287 T
40	BBW3803	S/S	MERCURY	S/L	S/M	VAGONETA	ROJO	81	142289 T
41	830PMA9	JACCH58E7M8917266	ISUZU	TROPER	1991	VAGONETA	GRIS	82	142292 T
42	942PME2	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	SEDÁN	BLANCO	85	142295 T
43	640PMN2	2P4GP25R7VR155957	PLYMOUTH	VOYAGER	1997	VAGONETA	VERDE	86	142296 T

W
Jr

OK

OK

44	S/P	S/S	PONTIAC	S/L	S/M	SEDÁN	GRIS	87	142297 T
45	S/P	S/S	DODGE	S/L	1988	SEDÁN	GUINDA	89	142298 T
46	620PLZ8	1G1JC1110JJ266759	CHEVROLET	CAVALIER	1988	COUPE	BLANCO	90	142299 T
47	502PMT4	S/S	PLYMOUTH	S/L	S/M	SEDÁN	BLANCO	91	142300 T
48	423PLY5	1FALP52U0SG138319	FORD	TAURUS	1995	SEDÁN	BLANCO	92	153301 T
49	935PMM9	JM1BG224XP0652473	MAZDA	PROTEGE	1993	SEDÁN	GRIS	93	153302 T
50	CZJ1872	1FABP2730FF149665	FORD	MUSTANG	1985	SEDÁN	BLANCO	95	153303 T
51	S/P	S/S	FORD	S/L	S/M	SEDÁN	VERDE	96	153304 T
52	S/P	S/S	CHEVROLET	S/L	1991	SEDÁN	ROJO	106	153315 T
53	S/P	S/S	DODGE	S/L	1983	PANEL	BLANCO	105	153314 T
54	S/P	S/S	DODGE	S/L	1988	VAGONETA	GRIS/CAFE	110	153318 T
55	S/P	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	PICK UP	AZUL	112	153320 T
56	S/P	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	PICK UP	ROJO	113	153321 T
57	4kEX814	S/S	SUBARU	S/L	2000	VAGONETA	GRIS	114	153322 T
58	376PMM7	S/S	DODGE	NEÓN	1997	SEDÁN	BLANCO	115	153323 T
59	S/P	S/S	GMC	S/L	1991	VAGONETA	ROJO/GRIS	116	153324 T
60	477PMM1	3VWRA21GXMM010370	VOLKS WAGEN	JETTA	1991	SEDÁN	AZUL	118	164989 T
61	4DKU041	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	SEDÁN	ROJO	119	164990 T
62	S/P	S/S	SAFARY	S/L	1998	SEDÁN	GRIS	121	153327 T
63	S/P	S/S	MERCURY	S/L	1992	SEDÁN	BLANCO	122	153328 T
64	S/P	S/S	CHRYSLER	S/L	1997	VAGONETA	VERDE	126	153333 T
65	CZF8122	KMHVF12J4MU294724	HYUNDAI	EXCEL	1991	SEDÁN	BLANCO	125	153332 T
66	066PLZ3	1FTDA15U1HZB02771	FORD	AEROSTAR	1987	VAGONETA	AZUL	129	153336 T

5/

OK

OK

67	241PMR4	JN1CA21D2T140399	NISSAN	MÁXIMA	1996	SEDÁN	AZUL	146	50836 T
68	092PML4	1G2NE54N8NC267942	PONTIAC	GRAND AM	1992	SEDÁN	GUINDA	130	170427 T
69	S/P	S/S	SAFARI	S/L	S/M	VAGONETA	BLANCO	131	168347 T
70	HUX9432	S/S	MERCEDES BENZ	S/L	S/M	S/T	GRIS	133	169668 T
71	740PMN4	1FMCA11U5LZA52544	FORD	AEROSTAR	1990	VAGONETA	BEIGE	134	153337 T
72	001PLM9	1FMEE11F8BHA95205	FORD	CLUB WAGON	1981	VAGONETA	BLANCO	136	173981 T
73	S/P	S/S	DODGE	S/L	1987	VAGONETA	BEIGE/CAF É	135	153338 T
74	261PMF1	S/S	DODGE	S/L	1990	SEDÁN	VINO	137	153339 T
75	496PMD6	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	VAGONETA	ROJO	138	173146 T
76	838PMA8	JHMBA5322GC043293	HONDA	S/L	1986	COUPE	AZUL	139	153340 T
77	ONAP-6758	S/S	FORD	S/L	S/M	VAGONETA	NEGRO	141	153341 T
78	S/P	S/S	DODGE	S/L	1996	SEDÁN	BLANCO	142	153342 T
79	S/P	S/S	S/M	S/L	S/M	REMOLQUE PANEL	NEGRO	144	153344 T
80	S/P	S/S	FORD	S/L	1991	SEDÁN	ROJO	145	153345 T
81	630PMC8	GE251U229817	CHEVROLET	VAN	1971	VAGONETA	GRIS	143	153343 T
82	S/P	S/S	PONTIAC	S/L	1986	SEDÁN	AZUL	147	153346 T
83	190PMD2	1G3AM19E2FD3/0106	OLDSMOBIL E	CIEBA	1985	SEDÁN	AZUL	150	153349 T
84	464PML4	1GNDM15Z5KB108745	CHEVROLET	ASTRO	1989	VAGONETA	AZUL	152	177901 T
85	ZMZ1480	TGL1580512448	GENERAL MOTORS	VANDURA	1978	PANEL	CAFÉ	151	153350 T
86	S/P	S/S	MERCURY	S/L	1982	SEDÁN	AZUL	156	177905 T
87	S/P	S/S	FORD	MARQUIZ	1996	SEDÁN	GRIS	159	177910 T
88	888PMN1	1GDM19W5PB515811	GENERAL	SAFARI	1993	VAGONETA	NEGRO	161	177912 T

			MOTORS						
89	ZMS3471	1FTCR14U3RPA39014	FORD	RANGER	1994	PICK UP	CAFÉ	163	177915 T
90	S/P	S/S	BUICK	S/L	1991	SEDÁN	BLANCO	164	177916 T
91	CZJ2006	3N1DB41S3WK028429	NISSAN	SENTRA	1998	SEDÁN	VERDE	165	177917 T
92	969PMC3	2P4FH25K2MR136159	PLYMOUTH	VOYAGER	1991	VAGONETA	GUINDA	168	177919 T
93	393PLZ5	1GKCS13Z8M2522347	GENERAL MOTORS	JIMMY	1991	VAGONETA	NEGRO	169	177920 T
94	CZG3359	1G1LT5411KE258790	CHEVROLET	CORSICA	1989	SEDÁN	BLANCO	170	177921 T
95	414PMA1	4E3CS54U4NE005058	EAGLE	TALON	1992	COUPE	AZUL	172	177923 T
96	S/P	S/S	SUBARU	S/L	1990	SEDÁN	BLANCO	175	177925 T
97	CE43061	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	PANEL	BLANCO	176	177926 T
98	929PLZ2	1FAPP6043KH214068	FORD	THUNDERBIR D	1989	SEDÁN	BLANCO	179	177928 T
99	211PMN6	KMHWF25S32A627265	HYUNDAI	SONATA	2002	SEDÁN	BLANCO	184	177931 T
100	654PMB9	JN1PB24S8HU003980	NISSAN	SENTRA	1987	SEDÁN	GRIS	185	177932 T
101	5P0Z812-CLF.	S/S	BUICK	S/L	1994	SEDÁN	PLATA	193	177936 T
102	S/P	S/S	DODGE	S/L	2000	SEDÁN	BLANCO	196	177938 T
103	140PMC5	WAUB0816GA106956	AUDI	4000	1986	SEDÁN	ROJO	198	177939 T
104	CZF3319	T522286	DODGE	DART	1985	SEDÁN	PLATA	201	182628 T
105	S/P	S/S	FORD	S/L	1995	SEDÁN	BLANCO	207	177943 T
106	980PMV7	S/S	FORD	S/L	1989	VAGONETA	AZUL	208	177944 T
107	S/P	S/S	PONTIAC	S/L	1992	SEDÁN	BLANCO	209	177945 T
108	S/P	S/S	DINAMO	S/L	S/M	MOTOCICLET A	NEGRA	214	198874 T
109	081PMR8	JN1PN34S0HM051602	NISSAN	PULSAR	1987	COUPE	ROJO	216	193791 T
110	610PML2	3VWFB81H38SM01882 2	VOLKS WAGEN	GOLF	1995	SEDÁN	ROJO	217	177949 T

111	S/P	S/S	HYUNDAI	S/L	S/M	SEDÁN	GRIS	219	189199 T
112	S/P	S/S	VOLKS WAGEN	S/L	1987	SEDÁN	BLANCO	220	177950 T
113	CZJ1377	1P4FH4438KX583079	PLYMOUTH	VOYAGER	1989	VAGONETA	MARRÓN	229	202206 T
114	S/P	S/S	CHRYSLER	S/L	1993	SEDÁN	ROJO	231	202208 T
115	828PLY7	S/S	BUICK	S/L	1983	SEDÁN	CREMA	235	202212 T
116	S/P	S/S	FORD	RANGER	S/M	PICK UP	BLANCO	236	202213 T
117	S/P	S/S	OLDSMOBILE	S/L	1991	SEDÁN	AZUL	237	202214 T
118	S/P	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	PICK UP	DORADO	240	202217 T
119	ZMR7420	1B7JC26Z3RS523561	DODGE	LONG BED	1994	PICK UP	MARRÓN	241	202218 F
120	204PLZ4	3MABM1155JR626089	MERCURY	TRACER	1988	SEDÁN	GUINDA	244	202220 T
121	955PLY9	WVWRA21G1LW405328	VOLKS WAGEN	JETTA	1990	SEDÁN	GUINDA	246	202222 T
122	570PMN1	3VWFA81H6VM008616	VOLKS WAGEN	GOLF	1997	SEDÁN	NEGRO	248	202224 T
123	072PMB3	WVWCA0168HW097471	VOLKS WAGEN	JETTA	1987	SEDÁN	ROJO	247	202223 T
124	S/P	S/S	FORD	S/L	1994	SEDÁN	BLANCO	253	202227 T
125	S/P	S/S	DODGE	S/L	1993	SEDÁN	BLANCO	256	202230 T
126	621PLZ6	S/S	PLYMOUTH	S/L	S/M	VAGONETA	BLANCO	258	202232 T
127	S/P	S/S	VOLKS WAGEN	S/L	S/M	SEDÁN	GRIS	257	202231 T
128	CZF8107	1G3HY53L7N1817269	OLDSMOBILE	EIGHTY EIGHT	1992	SEDÁN	GRAFITO	259	202233 T
129	S/P	S/S	FORD	S/L	1994	SEDÁN	AZUL	260	202234 T
130	901PMW8	2B3ED46T1PH505796	DODGE	INTREPID	1993	SEDÁN	VINO	261	202235 T
131	S/P	S/S	ISUZU	RODEO	1998	VAGONETA	GRIS	263	162597 F
132	BCL9882	S/S	FORD	S/L	1995	SEDÁN	ROJO	266	202238 T
133	663PLZ4	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	SEDÁN	GRIS	279	220018 T
134	S/P	S/S	CHEVROLET	S/L	1996	SEDÁN	GRIS	286	124929 T
135	820PMW8	JT2SK11E0P0113937	TOYOTA	CAMRY	1993	SEDÁN	CAFÉ	288	202243 T

136	S/P	S/S	FORD	MUSTANG	1985	SEDÁN	NEGRO		198088 T
137	S/P	S/S	FORD	S/L	S/M	SEDÁN	AZUL	290	223271 T
138	442PMN9	S/S	NISSAN	S/L	S/M	SEDÁN	NEGRO	292	228960 T
139	S/P	S/S	NISSAN	S/L	1996	SEDÁN	VERDE	293	202245 T
140	VHF2635	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	SEDÁN	BLANCO	294	202244 T
141	S/P	S/S	NISSAN	S/L	S/M	VAGONETA	ROJO	314	2322 T
142	ZM22371	1FTYR10DX2TA77204	FORD	RANGER	2002	PICK UP	GRIS	316	299436 T
143	S/P	S/S	NISSAN	S/L	1995	SEDÁN	PLATA	320	1344 T
144	308PMN2	PL610823194	DATSUN	PL-610	1973	VAGONETA	GRIS	322	340 T
145	S/P	S/S	FORD	S/L	2006	PICK UP	BLANCO	326	147882 T
146	4LNS699	S/S	TOYOTA	CAMRY	1996	SEDÁN	ORO	329	300159 T
147	743PMA4	1FALP52U0VA134584	FORD	TAURUS	1997	SEDÁN	AZUL	330	479 T
148	S/P	S/S	MAZDA	S/L	1988	VAGONETA	GRIS	334	226918 T
149	S/P	S/S	TOYOTA	S/L	1985	SEDÁN	BLANCO	333	300078 T
150	S/P	S/S	NISSAN	S/L	2004	PICK UP	BLANCO	340	201447 T
151	S/P	S/S	DODGE	S/L	2004	SEDÁN	AZUL	343	7094 F
152	285PMK5	S/S	CHRYSLER	S/L	S/M	VAGONETA	GRIS	344	7438 F
153	S/P	S/S	JEEP	CHEROKEE	1993	VAGONETA	ROJO	346	188293 T
154	481PML9	JT2SV22E2J0226727	TOYOTA	CAMRY	1988	SEDÁN	GRIS	351	8726 T
155	S/P	S/S	ISUZU	S/L	1998	VAGONETA	BLANCO	354	300092 T
156	802PMD7	S/S	JEEP	CHEROKEE	1998	VAGONETA	NEGRO	355	227979 T
157	S/P	S/S	FORD	MERCURY	S/M	SEDÁN	ROJO	362	210490 T
158	S/P	S/S	FORD	S/L	S/M	SEDÁN	GRIS	375	4881 F
159	ANAP.	S/S	ACURA	S/L	1986	SEDÁN	GRIS	378	679 F
160	S/P	S/S	S/M	S/L	S/M	PLATAFORMA	GRIS	385	10705 F

						UTILITY			
161	ZMZ1292	1FTCR10S0EUC54236	FORD	S/L	1984	PICK UP	CREMA	386	20052 F
162	CZF5898	1FABP26A5EF171613	FORD	MUSTANG	1984	SEDÁN	CAFÉ	389	10707 F
163	S/P	S/S	FORD	CONTUOR	1998	SEDÁN	ARENA	392	78272 F
164	ONAPPA-FA	S/S	DODGE	S/L	1997	PICK UP	NEGRO	396	16587 F
165	172PMX9	S/S	HONDA	ACCORD	1990	SEDÁN	GUINDA	400	17110 F
166	204PMM8	1FMCU14T6JUA39354	FORD	BRONCO II	1988	VAGONETA	GRIS	409	17064 F
167	S/P	S/S	HONDA	S/L	S/M	MOTOCICLET A TURISTA	BLANCO	448	23329 F
168	S/P	S/S	GEO	S/L	S/M	SEDÁN	ROJO	415	21726 F
169	980PML7	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	VAGONETA	ROJO	417	21525 F
170	ZMS9144	RN42031955	TOYOTA	S/L	1979	PICK UP	BLANCO	418	14320 F
171	S/P	S/S	MIRAGE	S/L	S/M	SEDÁN	ROJO	422	14321 F
172	ANAP.	S/S	NISSAN	S/L	S/M	SEDÁN	AZUL	424	21880 F
173	S/P	S/S	NISSAN	S/L	S/M	SEDÁN	GRIS	426	5854 F
174	ZMR8501	1FTCR14TXLPA16389	FORD	RANGER	1990	PICK UP	BEIGE	449	24856 F
175	474PLU3	2GDHG31M7D451493 5	GENERAL MOTORS	S/L	1983	CAJA	AMARILLO	465	26563 F
176	ANAPROMEX 3140	S/S	NISSAN	S/L	1991	SEDÁN	DORADO	478	25530 F
177	S/P	S/S	NISSAN	S/L	1994	SEDÁN	BLANCO	522	9904 F
178	CZF6440	3N1EB31S13K475948	NISSAN	TSURU	2003	SEDÁN	PLATA	566	17407 F
179	S/P	S/S	GMC	S/L	S/M	CAMIÓN REDILAS	BLANCO	575	30182 F
180	658PMD6	2FMDA5142TBC19179	FORD	WINDSTAR	1996	VAGONETA	ARENA	586	28082 F
181	S/P	S/S	TOYOTA	TERCEL	1991	S/T	GUINDA	600	24202 F
182	ANAPR.	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	SEDÁN	AZUL	642	4040 F

ok

mm

183	S/P	S/S	MONACO	S/L	S/M	AUTOBUS	BLANCO/ VERDE	660	32224 F
184	S/P	S/S	FORD	S/L	S/M	PICK UP	GRIS	691	31716 F
185	S/P	S/S	MITSUBICHI	S/L	S/M	PICK UP	ROJO	702	36445 F
186	222PMN5	JT2AE92EXJ3025550	TOYOTA	COROLLA	1988	SEDÁN	AZUL	703	36142 F
187	289PLY9	1FALP52U4RG217857	FORD	TAURUS	1994	SEDÁN	GUINDA	704	4374 F
188	S/P	S/S	FORD	S/L	S/M	PICK UP	NEGRO	705	38855 F
189	CZL9522	9BWCC05X11P114260	VOLKS WAGEN	POINTER	2001	SEDÁN	BLANCO	707	31357 F
190	CE68770	JT4RN56D7E5010678	TOYOTA	S/L	1984	PICK UP	AZUL	713	34934 F
191	597PMF2	S/S	TOYOTA	COROLLA	1988	SEDÁN	GUINDA	725	31294 F
192	342PML7	WVWGA0162HW4334 55	VOLKS WAGEN	JETTA	1987	SEDÁN	AZIL	726	36544 F
193	602PLZ3	JB4FH41VXKZ029120	DODGE	COLT VISTA	1989	VAGONETA	GRIS	785	45111 F
194	ZML6530	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	PICK UP	BLANCO	800	44696 D
195	450PMN5	1FMDA31X2SZB88381	FORD	AEROSTAR	1995	VAGONETA	BLANCO Y GRIS	813	77280 F
196	S/P	S/S	MAZDA	S/L	1990	SEDÁN	ROJO	820	7805
197	S/P	S/S	PONTIAC	S/L	1985	SEDÁN	ROJO	823	77543 F
198	CPF3228	S/S	CHEVROLET	S/L	1992	SEDÁN	BLANCO	862	31432 F
199	975PMA4	S/S	CRYSLER	S/L	1991	PICK UP	BLANCO	863	23007 F
200	150PMB3	S/S	VOLKS WAGEN	RABIT	S/M	SEDÁN	AZUL	867	50304 F
201	S/P	S/S	HONDA	S/L	2007	MOTOCICLET A	ROJA	879	46780 F
202	S/P	S/S	TOYOTA	COROLLA	S/M	SEDÁN	CAFE	895	35019 F
203	501PMN6	S/S	DODGE	STRATUS	S/M	SEDÁN	BLANCO	912	53305 F

44

OK

204	S/P	S/S	NISSAN	TSURU	1995	SEDÁN	GUINDA	968	142240 F
205	S/P	S/S	HYUNDAI	S/L	S/M	SEDÁN	BLANCO	970	38795 F
206	S/P	S/S	TOYOTA	S/L	S/M	SEDÁN	BLANCO	971	78737 F
207	S/P	S/S	FORD	S/L	1987	PICK UP	AZUL	975	52857 F
208	S/P	S/S	SUMBIER	COMBERTIBL E	S/M	SEDÁN	AZUL	972	44165 F
209	S/P	S/S	VOLKS WAGEN	CABRÍO	1998	SEDÁN	BLANCO	976	38912 F
210	S/P	S/S	GMC	S/L	1991	PICK UP	AZUL	986	55006 F
211	ZMS9003	S/S	FORD	S/L	S/M	PANEL	BLANCO	990	58017 F
212	S/P	S/S	AUDI	S/L	S/M	SEDÁN	GRIS	991	62468 F
213	023PMD5	S/S	PONTIAC	S/L	S/M	SEDÁN	ROJO	992	60975 F
214	S/P	S/S	ITALIKA	S/L	S/M	MOTOCICLET A	ROJO	1019	57680 F
215	S/P	S/S	FORD	MUSTANG	S/M	SEDÁN	GRIS	1045	63756 F
216	847PLZ5	S/S	TOYOTA	S/L	S/M	S/T	BLANCO	1064	63174 F
217	S/P	S/S	CHEVROLET	S/L	1994	SEDÁN	BLANCO	1146	59116 F
218	S/P	S/S	MAZDA	S/L	S/M	SEDÁN	BLANCO	1153	71810 F
219	S/P	S/S	HONDA	CIVIC	1992	SEDÁN	NEGRO	1165	64241 F
220	S/P	S/S	MERCEDES BENZ	S/L	1996	SEDÁN	BLANCO	1173	65758 F
221	098PMV8	S/S	HONDA	S/L	1988	SEDÁN	AZUL	1180	82004 F
222	P07130M	JT2ST87F5L0002736	TOYOTA	CELICA	1990	COPIE	AMARILLO	1185	69517 F
223	CE04474	S/S	CHEVROLET	S/L	S/M	PICK UP	BLANCO	1187	85328 F
224	S/P	S/S	DODGE	S/L	S/M	VAGONETA	BLANO	1190	83840 F
225	S/P	S/S	NISSAN	S/L	1992	SEDÁN	GRIS	1191	87503 F

226	350PMA5	IP3BK46B4BF162880	PLYMOUTH	RELIANT K	1981	SEDÁN	AMARILLO	1193	88551 F
227	S/P	S/S	FORD	MUSTANG	1994	SEDÁN	VERDE	1198	48306 F

La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.


 Ayuntamiento Municipal del H. XIV
 Ayuntamiento de La Paz
 TESOBERÍA
 M. J. C. Rosendo Castro Orantes

C.c.p. Archivo.
 mane*erc*jgrm

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica las REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- V. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VIII. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- IX. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. PEF 2013: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
- XI. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XII. Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.
- XIII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIV. Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Estas Reglas regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFPRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

La ASF, en los términos de la LFPRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las Reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

5.- En el anexo I que forma parte de estas Reglas se presenta el plan de auditorías (programa preliminar) para el ejercicio fiscal 2013, que detalla los fondos y recursos a fiscalizar, así como la cobertura por entidad federativa de las auditorías a realizarse dentro del programa, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso a y d, de la Ley. Este programa podrá registrar adecuaciones durante su ejercicio.

En relación con los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo II, de estas Reglas, se incluyen los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

CAPITULO II

CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

6.- La ASF fiscalizará el ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

Las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a fines diferentes del que señala su objeto, ni suplen los recursos que las EFSL reciben de su presupuesto local; en tal sentido, son recursos federales adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.

9.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF. Para la ministración de los recursos del PROFIS a la ASF y a las EFSL, éstas deberán proporcionar a la TESOFE la información necesaria para agilizar el trámite correspondiente.

10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50 por ciento de los recursos del Programa a las EFSL, para que fiscalicen los recursos federales administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos será aplicado por la ASF para realizar auditorías de manera directa.

11.- Los recursos del PROFIS, \$355,212,000 (trescientos cincuenta y cinco millones doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.) aprobados en el PEF 2013, se distribuirán de la manera siguiente:

I.- El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal y al de las EFSL, para lo cual privilegiará temas sustantivos que refuercen el objetivo del PROFIS.

II.- El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL de conformidad con los siguientes elementos: el 20 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada EFSL como factor de equidad; el 50 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; el 15 por ciento, para que las EFSL realicen actividades de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos federales que se les transfieren, y apoyarlos en su gestión adecuada; 5 por ciento con base en la proporción que representó cada entidad federativa, en 2012, en la asignación nacional del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33, en el Distrito Federal se considera sólo su asignación del segundo fondo; el 5 por ciento de conformidad con el número de auditorías realizadas (solicitadas por la ASF y propias) por cada EFSL a los recursos federales transferidos, en la Cuenta Pública 2011, y ; el 5 por ciento de acuerdo con el número de municipios de cada entidad federativa, en el caso del Distrito Federal se consideran las demarcaciones territoriales.

Los recursos asignados para capacitar a los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las EFSL, con base en lo siguiente:

- a) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los gobiernos de las entidades federativas.
- b) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- c) El restante 5 por ciento, que se destinará a capacitación de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirá de acuerdo con el número de municipios de cada entidad federativa. En el caso del Distrito Federal se considerará el número de demarcaciones territoriales.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considerará los elementos siguientes:

- i. Calidad y alcance de los Informes de las auditorías solicitadas. Sus características y calificaciones se presentan en el anexo III.
- ii. Entrega de los Informes de las auditorías solicitadas, así como oportunidad en la misma.
- iii. Oportunidad en la entrega y calidad de la cédula de información básica señalada en el numeral 21 de estas Reglas.
- iv. Oportunidad y calidad en la respuesta de las EFSL a las acciones promovidas por la ASF respecto de las auditorías solicitadas correspondientes a la Cuenta Pública 2010.
- v. Nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2012.
- vi. Oportunidad en la entrega y calidad del informe ejecutivo anual del PROFIS correspondiente al ejercicio presupuestal de 2012.

La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, de acuerdo con la consideración de los criterios señalados en el presente capítulo de estas Reglas, se presenta en el anexo IV.

CAPITULO IV

OPERACION Y EJECUCION

12.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 8; y lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En los casos en que la Cuenta Pública no hubiere sido entregada en la fecha de publicación de las Reglas, a la Legislatura correspondiente, se deberá elaborar un programa de trabajo preliminar, que será entregado a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha publicación. El programa de trabajo definitivo se entregará a la ASF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se proporcione a la Legislatura correspondiente la Cuenta Pública respectiva; para tal efecto, se presentará en los mismos formatos e instructivos del 1 al 8.

Igualmente, la ASF formulará su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos, con excepción de los formatos 5 y 6.

13.- Recibidos los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, la ASF verificará que cumplen con las Reglas y, en su caso, hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles posteriores a las fechas límite determinadas en el numeral 12.

14.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, se apoyarán acciones de capacitación para realizar un ejercicio adecuado de los recursos federales.

Lo señalado anteriormente se llevará a cabo de la manera siguiente:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán celebrar contratos por honorarios, en observancia de la normativa aplicable y de los tabuladores vigentes para cada caso. El personal contratado con cargo en el PROFIS deberá estar vinculado con alguno de los conceptos siguientes: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, seguimiento de las acciones jurídicas derivadas de éstas y de las que se hubieren realizado en ejercicios anteriores, operación del programa de capacitación a las EFSL y actividades de las unidades administrativas de la ASF que, en el ámbito de sus competencias, apoyen la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2013, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y, en el caso de las EFSL, no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, observará el Código de Ética y, en su caso, el Código de Conducta de la ASF y de la EFSL respectiva, según corresponda.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa aplicable de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas sobre los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesarias en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases determinadas en cada caso por las EFSL y la ASF, conforme a su normativa, y presentarán constancias de no inhabilitación tanto del despacho como del personal que participe en las actividades relacionadas con el PROFIS; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. Para la contratación de despachos externos las EFSL se sujetarán al modelo de contrato que se presenta en el anexo V de estas Reglas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, no podrá contratarse la realización de auditorías en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales deberán ser efectuadas directamente por la ASF o las EFSL, según corresponda.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, y la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta el 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- Capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación desarrolladas. Las temáticas deberán estar alineadas con las contenidas en el Plan de Profesionalización de la ASF 2013; los temas contenidos en el programa de capacitación serán la base para los programas de capacitación que impartan las EFSL a los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mismos que deberán observar preferentemente un enfoque de ejecución.

Con el fin de apoyar el diseño de las acciones de capacitación a que se refiere este inciso, se recomienda que las EFSL consulten el estudio sobre la Recurrencia de las Observaciones de Auditoría del Gasto Federalizado 2000-2010 realizado por la ASF.

b) La ASF realizará acciones de capacitación dirigidas a su personal, al contratado por honorarios en 2013 y al personal de las EFSL.

A efecto de lo anterior, las EFSL mantendrán con el ICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

Al respecto, el ICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contendrá los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos, anexo VI de las presentes Reglas.

El programa específico por realizar en cada caso, será acordado por la EFSL con el ICADEFIS, con base en la relación de temas de capacitación definidos en el programa genérico; si existen rubros particulares de interés adicionales a los propuestos, se podrán incorporar con un carácter complementario, siempre y cuando guarden una correspondencia directa con el objetivo de apoyar la fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos, se hubieren atendido las necesidades prioritarias del programa de capacitación y se cuente con la disponibilidad presupuestal.

Los temas de capacitación se conforman por dos módulos: el primero aborda aspectos teóricos y se cursa mediante la modalidad no presencial o autoestudio, en el segundo su enfoque es práctico bajo la modalidad presencial. Lo anterior, privilegiará la eficiencia, eficacia y economía de los recursos y buscará acceder a las nuevas tendencias educativas. Preferentemente, las EFSL deberán participar en ambos módulos, para lograr el aprendizaje esperado de los servidores públicos capacitados.

V.- Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS al arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del Programa.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar, previamente a su adquisición, otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL lo justifiquen por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta el 12 por ciento y la ASF hasta el 2 por ciento de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías distintas de las acciones de capacitación que desarrollen expertos contratados para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán, previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesarias. Las EFSL podrán asignar como máximo a este concepto el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF vinculados con el fortalecimiento, alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos de los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del PROFIS; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF. Algunos conceptos en los que podrán aplicarse recursos de este rubro son entre otros, aparatos topográficos y equipos y herramientas que apoyen la realización de las auditorías, equipo de aire acondicionado y cámaras fotográficas para su uso en las actividades de fiscalización.

16.- Desde el inicio del funcionamiento del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de ~~conceptos de los~~ conceptos de gasto, a partir del mes de enero de 2013 y recuperarlos cuando se efectúe la ~~integración del~~ integración del PROFIS.

16.- Si existieren modificaciones del programa de trabajo de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 27 de septiembre de 2013, la cual determinará su procedencia. De manera similar, la ASF podrá adecuar su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo en el PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

17.- La ASF y las EFSL contratarán las adquisiciones y servicios bajo su respectiva responsabilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

18.- Los recursos del PROFIS, incluidos los rendimientos financieros obtenidos, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH, los recursos que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre, no hubieren sido devengados por las EFSL o por la ASF, deberán ser reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa.

19.- Los informes de las auditorías solicitadas a las EFSL que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012 deberán remitirse a la ASF a más tardar el 1 de octubre de 2013, atendiendo lo siguiente.

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF.
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías.
- c) Asegurarse de que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados.
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías.
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones.
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado.
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o la normativa a la que se da cumplimiento.
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 17 de junio de 2013.

20.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 19 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012; asimismo, propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, se mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

21.- Las EFSL enviarán a la ASF, para cada una de las auditorías realizadas a los recursos federales transferidos, incluidas las auditorías solicitadas, la cédula de información básica que se indica en el anexo VII de estas Reglas. La cédula de referencia se llenará por cada una de las auditorías señaladas en los programas de trabajo del PROFIS, incluidas sus modificaciones, y deberá ser proporcionada a más tardar el 8 de noviembre de 2013. En el caso de que algún fondo o programa sea fiscalizado durante el año de manera periódica, es decir en varias ocasiones, porque así lo prevea su marco jurídico, se formulará una sola vez la cédula para la entidad o municipio auditado, con los resultados finales, por lo que no se llenará una cédula para cada una de las revisiones efectuadas.

CAPITULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

22.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente designó y comunicó cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

23.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2013 y de sus rendimientos financieros.

24.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

25.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

26.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, el PEF 2013, estas Reglas y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga a la federal.

27.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará que se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la suspensión en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Dará lugar a la suspensión de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto del establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL, a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

III.- La falta de publicación, en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa.

IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF y de la cédula de información básica, en las fechas previstas en los numerales 19 y 21 de las presentes Reglas, salvo en los casos plenamente justificados y con el visto bueno de la ASF; la suspensión de los recursos será por las ministraciones restantes del año.

28.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestres, ésta se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV, de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo del 1o. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 23 de agosto de 2013, en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, con excepción de los formatos 10 y 11, del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

29.- La ASF deberá informar a la CVASF sobre el cumplimiento del objeto del PROFIS en el mes de septiembre, a efecto de que ésta cuente con elementos para evaluar dicho cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

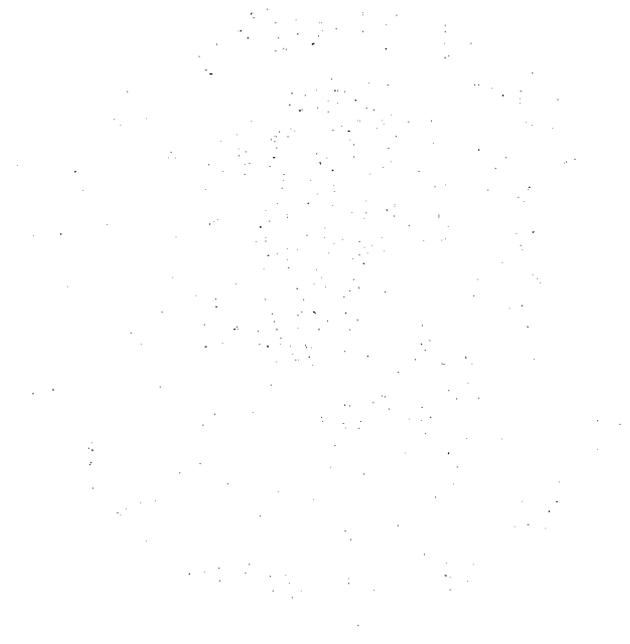
El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

ANEXO IV
DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013
(CIFRAS EN PESOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoria Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica la DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

CONCEPTO						TOTAL	CALENDARIO												
							ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	
1.- PROFIS						355,212,000	29,146,000	30,146,000	30,146,000	32,146,000	32,146,000	32,146,000	41,646,000	30,646,000	30,146,000	30,146,000	26,146,000	10,606,000	
1.- COMPONENTE PARA LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION (50%)						177,606,000	13,000,000	14,000,000	14,000,000	16,000,000	16,000,000	16,000,000	25,500,000	14,500,000	14,000,000	14,000,000	10,000,000	10,606,000	
2.- COMPONENTE PARA ENTIDADES DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LAS LEGISLATURAS LOCALES Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (50%)						177,606,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000	16,146,000		
EFSL DE	FACTOR DE EQUIDAD	UNIVERSO POTENCIAL (FISM-FORTAMUN-DF)	CAPACITACION	NUMERO DE MUNICIPIOS	AUDITORIAS REALIZADAS (SOLICITADAS Y PROPIAS)	EVALUACION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	
AGUASCALIENTES	1.110.036	65.495	594.711	39.693	140.636	1,776.060	338.784	338.784	338.784	338.784	338.784	338.784	338.784	338.784	338.784	338.784	338.784	338.784	338.784
BAJA CALIFORNIA	1.110.036	153.135	573.061	18.042	115.524	2,930.499	445.481	445.481	445.481	445.481	445.481	445.481	445.481	445.481	445.481	445.481	445.481	445.481	445.481
BAJA CALIFORNIA SUR	1.110.036	33.357	573.061	18.042	75.342	3,463.317	479.378	479.378	479.378	479.378	479.378	479.378	479.378	479.378	479.378	479.378	479.378	479.378	479.378
CAMPECHE	1.110.037	77.212	594.711	39.693	205.935	3,907.332	539.538	539.538	539.538	539.538	539.538	539.538	539.538	539.538	539.538	539.538	539.538	539.538	539.540
CHIAPAS	1.110.039	952.000	985.245	440.226	85.368	2,752.893	6,335.800	575.982	575.982	575.982	575.982	575.982	575.982	575.982	575.982	575.982	575.982	575.982	575.980
CHIHUAHUA	1.110.037	223.767	796.762	241.764	698.168	2,752.893	5,823.411	529.401	529.401	529.401	529.401	529.401	529.401	529.401	529.401	529.401	529.401	529.401	529.401
COAHUILA	1.110.039	147.182	692.138	137.120	150.684	2,930.499	5,167.662	469.787	469.787	469.787	469.787	469.787	469.787	469.787	469.787	469.787	469.787	469.787	469.792
COLIMA	1.110.036	34.084	591.103	36.084	115.524	3,552.120	5,438.951	494.450	494.450	494.450	494.450	494.450	494.450	494.450	494.450	494.450	494.450	494.450	494.451
DISTRITO FEDERAL	1.110.038	396.124	612.755	57.734	40.165	3,108.105	5,324.941	484.086	484.086	484.086	484.086	484.086	484.086	484.086	484.086	484.086	484.086	484.086	484.081
DURANGO	1.110.036	128.734	665.747	140.728	226.026	3,818.529	6,119.800	556.345	556.345	556.345	556.345	556.345	556.345	556.345	556.345	556.345	556.345	556.345	556.350
GUANAJUATO	1.110.036	366.871	721.006	165.987	165.752	1,667.257	4,238.911	385.174	385.174	385.174	385.174	385.174	385.174	385.174	385.174	385.174	385.174	385.174	385.171
GUERRERO	1.110.037	506.890	847.300	292.281	165.752	2,486.484	5,408.744	491.704	491.704	491.704	491.704	491.704	491.704	491.704	491.704	491.704	491.704	491.704	491.704
HALDAGO	1.110.039	242.394	858.125	303.107	358.616	3,552.120	6,422.403	583.855	583.855	583.855	583.855	583.855	583.855	583.855	583.855	583.855	583.855	583.855	583.853
JALISCO	1.110.037	406.161	1,006.070	451.051	45.205	1,776.060	4,796.584	436.053	436.053	436.053	436.053	436.053	436.053	436.053	436.053	436.053	436.053	436.053	436.054
MEXICO	1.110.039	906.143	1,006.070	451.051	502.270	2,042.460	8,017.051	547.005	547.005	547.005	547.005	547.005	547.005	547.005	547.005	547.005	547.005	547.005	547.001
MICHOACAN	1.110.037	346.303	962.769	407.750	1,140.174	3,552.120	7,519.153	683.559	683.559	683.559	683.559	683.559	683.559	683.559	683.559	683.559	683.559	683.559	683.563
MORELOS	1.110.039	110.991	674.096	119.078	366.064	1,667.257	4,068.125	369.830	369.830	369.830	369.830	369.830	369.830	369.830	369.830	369.830	369.830	369.830	369.825
NAVARRI	1.110.037	82.363	627.167	72.166	90.410	3,374.514	5,356.679	486.971	486.971	486.971	486.971	486.971	486.971	486.971	486.971	486.971	486.971	486.971	486.969
NUOVO LEON	1.110.038	245.504	739.048	184.029	396.801	2,575.287	5,250.707	477.337	477.337	477.337	477.337	477.337	477.337	477.337	477.337	477.337	477.337	477.337	477.337
OAXACA	1.110.037	677.817	2,611.813	2,056.784	30.137	2,397.881	8,784.279	798.571	798.571	798.571	798.571	798.571	798.571	798.571	798.571	798.571	798.571	798.571	798.569
PUEBLA	1.110.039	578.406	1,338.044	783.025	431.960	710.424	4,951.898	450.173	450.173	450.173	450.173	450.173	450.173	450.173	450.173	450.173	450.173	450.173	450.168
QUERETARO	1.110.037	117.231	619.970	64.951	215.980	2,220.075	4,348.244	395.295	395.295	395.295	395.295	395.295	395.295	395.295	395.295	395.295	395.295	395.295	395.294
QUINTANA ROO	1.110.038	99.283	591.103	36.084	175.796	3,907.332	5,919.638	538.149	538.149	538.149	538.149	538.149	538.149	538.149	538.149	538.149	538.149	538.149	538.148
SAN LUIS POTOSI	1.110.036	244.202	764.307	206.288	622.626	2,930.499	5,881.218	534.856	534.856	534.856	534.856	534.856	534.856	534.856	534.856	534.856	534.856	534.856	534.858
SINALOA	1.110.038	167.173	619.970	64.951	311.413	1,864.803	4,138.460	376.219	376.219	376.219	376.219	376.219	376.219	376.219	376.219	376.219	376.219	376.219	376.218
SONORA	1.110.037	144.158	818.624	259.806	281.276	3,729.726	6,339.827	576.348	576.348	576.348	576.348	576.348	576.348	576.348	576.348	576.348	576.348	576.348	576.347
TABASCO	1.110.037	172.895	618.362	61.343	532.416	2,930.499	5,423.552	493.050	493.050	493.050	493.050	493.050	493.050	493.050	493.050	493.050	493.050	493.050	493.052
TAMALIPAS	1.110.037	190.618	710.180	155.162	105.479	3,552.120	5,823.696	529.418	529.418	529.418	529.418	529.418	529.418	529.418	529.418	529.418	529.418	529.418	529.418
TLAXCALA	1.110.038	86.092	771.523	216.505	291.322	2,575.287	5,050.767	459.161	459.161	459.161	459.161	459.161	459.161	459.161	459.161	459.161	459.161	459.161	459.157
VERACRUZ	1.110.037	753.746	1,320.002	764.983	140.636	1,776.060	5,865.466	533.224	533.224	533.224	533.224	533.224	533.224	533.224	533.224	533.224	533.224	533.224	533.226
YUCATAN	1.110.038	181.193	937.510	382.492	30.137	3,640.923	6,282.293	571.118	571.118	571.118	571.118	571.118	571.118	571.118	571.118	571.118	571.118	571.118	571.113
ZACATECAS	1.110.036	121.707	764.307	206.288	677.849	2,841.696	5,674.883	515.898	515.898	515.898	515.898	515.898	515.898	515.898	515.898	515.898	515.898	515.898	515.903

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.



SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA C. **MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA**, Y POR LA OTRA, EL **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C. **MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR**, **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**, ASISTIDO POR LOS CC. **ARMANDO MARTÍNEZ VEGA**, **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, Y **JOEL ÁVILA AGUILAR**, **SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país.

Una muestra del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la ejecución eficaz de la política social del país.

La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno.

En el artículo 14, fracción I de la Ley General de Desarrollo Social se establece que la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación es una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, que establece que los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.



De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

El 22 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre"; que a la letra, en su parte conducente, dice:

"ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada Contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto. La Cruzada Contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Cruzada Contra el Hambre tiene los objetivos siguientes: I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; II) Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; IV) Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre."

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales.

En la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán



implementadas de manera concurrente, para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Los acuerdos integrales considerarán la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan”.

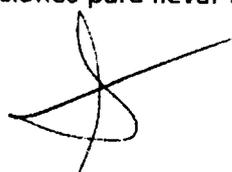
Las acciones que emanen de este Acuerdo se implementarán en los cuatrocientos municipios seleccionados en la Cruzada contra el Hambre, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del Estado, conforme se determine en la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) y en su caso, en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUNES) del Estado, con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema, moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos. Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

El presente Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente, basado en el cumplimiento de los derechos sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 14, 24, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1, 79, 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 14, 16 fracciones I y V, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, las “PARTES” celebran el presente Acuerdo en los términos siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, hacia un conjunto amplio de acciones para llevar a cabo el desarrollo social

incluyente que permita el combate efectivo de la pobreza en dicha Entidad Federativa, priorizando aquéllas vinculadas a la Cruzada contra el Hambre.

SEGUNDA.- Las prioridades para el desarrollo incluyente en el Estado de Baja California Sur, serán consistentes con aquéllas definidas en los Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades del "Pacto por México", en específico México Incluyente, así como en las trece decisiones anunciadas por el Presidente de la República el 1 de diciembre de 2012 y en el Plan Estatal de Desarrollo.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" promoverá las adecuaciones que procedan en el marco constitucional y legal del Estado de Baja California Sur con el fin de reconocer plenamente los derechos de la población indígena contenidos en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y el **"EJECUTIVO ESTATAL"** acuerdan que para la identificación de las necesidades para el desarrollo incluyente en el Estado de Baja California Sur, se deberá considerar el Diagnóstico Estatal que se incorpora al presente Acuerdo como **"Anexo I"**. En el marco del impulso a la participación social comunitaria, se generarán procesos de autodiagnóstico que complementarán la planeación de acciones integradas.

QUINTA.- Las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social incluyente y en el combate a la pobreza, aplicarán recursos presupuestarios en el Estado de Baja California Sur conforme a la planeación presupuestal que por Secretaría y programa en su caso, se determine.

SEXTA.- Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren para la ejecución de sus programas y acciones, en coordinación con el **"EJECUTIVO ESTATAL"** conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo y se asegure la congruencia con los objetivos para el desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

Para los recursos del Ramo 20 que en su caso se convengan con el Estado, el presente



instrumento hará las veces del Convenio de Desarrollo Social a que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los acuerdos específicos deberán sujetarse a la normatividad federal y estatal que resulte aplicable a las materias que constituyan su objeto y alcances.

SÉPTIMA.- Podrán contribuir con recursos presupuestarios en el Estado de Baja California Sur para la implementación de los proyectos específicos, otras dependencias federales o estatales que por sus objetivos y acciones contribuyan al desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

OCTAVA.- El procedimiento de ejecución de los proyectos específicos deberá corresponder a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable de cada dependencia o entidad del Gobierno Federal.

NOVENA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" efectuará la aportación de recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

La aportación de recursos se realizará en función de lo establecido en las Reglas de Operación o en la normatividad aplicable para los programas federales y estatales considerados en el **Anexo II** de este Acuerdo.

DÉCIMA.- El "EJECUTIVO ESTATAL" podrá llevar a cabo la creación de programas especiales que fomenten el desarrollo social integral del Estado de Baja California Sur, y coadyuven al combate efectivo de la pobreza y al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

DÉCIMA PRIMERA.- En el marco de un federalismo incluyente, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) podrá proponer acciones que contribuyan al desarrollo social, el combate a la pobreza y los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, así como dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad federal y estatal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- De los municipios que formen parte de la cobertura de atención de



este Acuerdo, en función de la normatividad aplicable, se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquéllos que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA”, con base en la información proporcionada trimestralmente por las dependencias federales participantes y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”,** integrará la información necesaria para conformar el Padrón Único de Beneficiarios de las acciones y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a más tardar veinte días después de concluido el trimestre correspondiente para dar seguimiento a los avances en materia de cobertura o población atendida de los proyectos específicos, así como otros indicadores establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo de la Cruzada contra el Hambre.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” expedirá los Lineamientos Normativos para la integración, mantenimiento y consulta del Sistema Nacional de Programas de Combate a la Pobreza y del Padrón Único de los Programas Sociales, los cuales deberán ser de observancia obligatoria para **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.

DÉCIMA QUINTA.- Con el propósito de articular la participación social y ciudadana para lograr un Desarrollo Social Incluyente, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los proyectos específicos, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, conforme al inciso A del Anexo III del presente Acuerdo.

Para crear los cauces que propicien la participación de ciudadanos organizados, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de participación, en el inciso B del Anexo III del presente Acuerdo, se define el modelo de participación social de la sociedad civil. Dicho modelo deberá tomarse como referencia para tales propósitos con el objeto de alinear su participación al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

DÉCIMA SEXTA.- El Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”,** trimestralmente dará seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos específicos considerados en el Anexo IV del presente Acuerdo, mediante los indicadores y metas establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, los cuales



deberán guardar concordancia con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Con el fin de impulsar la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo incorporará la Perspectiva de Género, específicamente en materia de desagregación de información por sexo en la formulación de indicadores, lo cual permitirá conocer los resultados e impactos diferenciados que los programas y proyectos específicos tienen en mujeres y hombres.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" informará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes veinte días naturales posteriores a este período, los avances en las acciones realizadas para la ejecución de los proyectos específicos y sus principales resultados conforme a lo establecido en los indicadores y metas definidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, mismo que se incorpora en el presente Acuerdo como "Anexo V".

DÉCIMA OCTAVA.- Con el propósito de conformar un mecanismo de información financiera del gasto social destinado al combate efectivo de la pobreza, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y "EL EJECUTIVO ESTATAL", enviarán a más tardar a los veinte días posteriores al término de cada trimestre, un informe financiero que permita dar seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la ejecución de acciones en el Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente entrará en vigor el día de su firma y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del 2013, prorrogable por periodos iguales mediante Acuerdo por escrito entre las partes.

VIGÉSIMA.- Son parte del presente instrumento los anexos I, II, III, IV y V; se incluye a la firma del presente el anexo II; las partes suscriptoras tendrán un término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para la formulación e inclusión de los anexos I, III, IV y V.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" acuerda que dentro de los treinta días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento instalará su Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), con el propósito de garantizar los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo las acciones requeridas para la ejecución

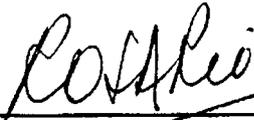


de los proyectos específicos contemplados en el presente Acuerdo.

Enterados del alcance y contenido legal del presente Acuerdo, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARÍA" lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día doce del mes de abril del dos mil trece.

POR LA "SEDESOL"

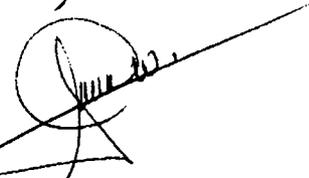
POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"



MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR
GOBERNADOR DEL ESTADO



ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JOEL ÁVILA AGUILAR
SECRETARIO DE PROMOCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, DENOMINADO "ACUERDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

**ISABEL CAROLINA SUBERBIE AGUIRRE y
JUAN VICENTE HERNÁNDEZ SEGOVIA,
DONDE SE ENCUENTREN.**

Se les hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con residencia oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, sito en CALLE LEGASPY No. 810, ESQUINA CON HÉROES DE INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO, se radicó el Juicio Agrario número TUA-48-113/2012, promovido por el comisariado ejidal del poblado TODOS SANTOS, Municipio de La Paz, en contra de ustedes y otros, de quienes demanda la **nulidad** absoluta de la asignación de la parcela 517, con superficie de 5-26-23.209 hectáreas, efectuada a favor de JUAN ANTONIO AVILÉS AMADOR, por la asamblea de ejidatarios en acta celebrada el 25 de enero de 2004; como consecuencia, la **nulidad** de las inscripciones realizadas por el Registro Agrario Nacional del título de propiedad número 7963 que le fue expedido, así como de todos los actos jurídicos traslativos de dominio de las fracciones en que subdividió dicha parcela, celebrados con posterioridad por JUAN ANTONIO AVILÉS AMADOR y su esposa, como vendedores; el diecinueve de marzo de dos mil trece, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazarlos por **edicto**, que debe publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región; en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; en los estrados de las oficinas del H. Ayuntamiento de La Paz y de este Tribunal, tal como lo previene el artículo 173 de la Ley Agraria; para que comparezcan a dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas de sus intereses a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE**; apercibidos que de no hacerlo se les decretará la formal pérdida de sus derechos procesales y se tendrán presuntivamente ciertas las afirmaciones de la parte actora; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede del Tribunal, pues de ser omisos, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. En la inteligencia, que el expediente original en que se actúa, está a su disposición para consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

Dado en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veinte días del mes de marzo de dos mil trece.


LIC. ALBERTO CASTRO MANJARREZ.
SECRETARIO DE ACUERDOS.
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 48
LA PAZ, B.C.S.
SRIA. DE ACUERDOS

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA
Invernaderos de California, S.A. de C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo estipulado en las cláusulas decima octava, decima novena, vigésima segunda del contrato constitutivo, así como con fundamento en los artículos 178, 179, 180 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de Invernaderos de California, S.A. de C.V., a una asamblea ordinaria, a realizarse en primera convocatoria el día 03 de Mayo de 2013, a las 9.30 horas; En el domicilio ubicado en Delfines 225, Fraccionamiento Fidepaz, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

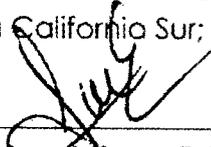
SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de que a la hora señalada no se complete la asistencia para conformar el quórum legal, me permito convocarlos a todos a las 10:00 Hrs. del mismo día y en el mismo lugar, para celebrar nuestra asamblea en Segunda Convocatoria, con el número de socios que asistan, de conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia, y en su caso declarar legalmente instalada la asamblea y aprobación de la orden del día.
2. Revocación de nombramiento de administrador general, y nombramiento de nuevo administrador general y/o administrador único.
3. Conclusión de la asamblea y nombramiento de delegado especial para que acuda ante notario público a protocolizar la presente asamblea.

Convocatoria que se realiza en términos del artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Paz, Baja California Sur; Abril 19 de 2013.



Juan José Mandujano Estrada.
El Comisario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243 de La Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los posibles Acreedores de la Sociedad, que el pasado 15 de enero de 2013, por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, se acordó DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad denominada Tecno Supplies, S de RL de CV.

En dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, entre otros fueron tomados los siguientes acuerdos:

Primero.- Los Accionistas de la Sociedad APRUEBAN unánimemente la DISOLUCION y por lo tanto el inicio del procedimiento de LIQUIDACION de la sociedad Tecno Supplies S de RL de CV a partir de la presente fecha.

Segundo.- Se aprueba el nombramiento del Señor Gabino Mayo Narciso, como LIQUIDADOR de la Sociedad, quien a partir de este acto tendrá las facultades de la Ley de la materia y los estatutos Sociales confieren a los de su clase y quien estando presente acepta el cargo y protesta su fiel desempeño.

A la fecha de inicio de liquidación, la sociedad muestra la siguiente situación financiera:

<u>ACTIVO:</u>	\$	0.00	<u>PASIVO:</u>	\$	<u>122,776.73</u>
			ACREEDORES DIVERSOS:	\$	122,776.73
			<u>CAPITAL:</u>		
			SOCIOS O ACCIONISTAS:	\$	5,000.00
			RESULTADO DE EJERCICIOS		
			ANTERIORES:	\$	(126,402.50)
			RESULTADO EJERCICIO	\$	(1,374.23)
SUMA DE ACTIVO	\$	<u>0.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$	<u>0.00</u>

Atentamente



Sr. Gabino Mayo Narciso
Liquidador

CONSTRUCTORA EL CRIZOL, S. A. DE C. V.

Primera Convocatoria

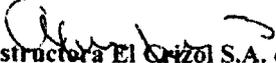
De conformidad con lo previsto en la ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y en los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Constructora El Crizol" S.A. de C. V. a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará a las 18:00 horas, el día 30 del mes de abril del año 2013, en el domicilio ubicado en calle Manuel Pineda número 552, Colonia Centro, en ésta ciudad de La Paz, Baja California Sur, la cual se sujetará a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de los escrutadores.
- 2.- Informe de los Escrutadores.
- 3.- Verificación del quórum legal.
- 4.- Designación del secretario de la asamblea.
- 5.- Informe del Administrador General por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre del año 2011.
- 6.- Lectura, Discutir y aprobación en su caso, del Estado de Situación Financiera y de Resultados al 31 de diciembre de 2011, previa lectura del dictamen del comisario.
- 7.- Proposición y aprobación, en su caso, de los emolumentos al Administrador General y Comisario de la Sociedad por el ejercicio social 2012.
- 8.- Designación de Delegado Especial que acudirá ante Notario Público a protocolizar el acta de asamblea.
- 9.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de asamblea.
- 10.- Clausura.

La Paz, Baja California Sur, a 19 de abril de 2013.

Atentamente:


Constructora El Crizol S.A. de C. V.
Alfonso Antonio Jaime Zelaya
Administrador General

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro